

Toluca de Lerdo, México, 29 de mayo de 2015.

Acta de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en el Salón de Sesiones del organismo electoral.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Buenos días.

Bienvenidas y bienvenidos a esta Sala de Sesiones.

Para dar inicio a esta Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General en este año 2015, pido al señor Secretario proceda conforme al proyecto de orden del día que se ha propuesto.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Buenos días, procedo a pasar lista de presentes:

Consejero Presidente, Licenciado Pedro Zamudio Godínez. (Presente)

Integrantes del Consejo General:

Doctora María Guadalupe González Jordan. (Presente)

Maestro Saúl Mandujano Rubio. (Presente)

Licenciado Miguel Ángel García Hernández. (Presente)

Doctor Gabriel Corona Armenta. (Presente)

Maestra Natalia Pérez Hernández. (Presente)

Maestra Palmira Tapia Palacios. (Presente)

Por el Partido Acción Nacional, Licenciado Rubén Darío Díaz Gutiérrez. (Presente)

Por el Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Julián Hernández Reyes.
(Presente)

Por Movimiento Ciudadano, Licenciado César Severiano González Martínez.
(Presente)

Por el Partido Nueva Alianza, el Licenciado Efrén Ortiz Álvarez. (Presente)

Por MORENA, Luis Daniel Serrano Palacios. (Presente)

Por el Partido Humanista, Licenciado Francisco Nava Manríquez. (Presente)

Por Encuentro Social, Carlos Loman Delgado. (Presente)

Por Futuro Democrático, Alma Pineda Miranda. (Presente)

Por el Partido del Trabajo, nos acompaña el Licenciado Joel Cruz Canseco.
(Presente)

Y el de la voz, Javier López Corral. (Presente)

Señor Presidente, le informo que están presentes las consejeras y consejeros, y contamos con la presencia de nueve de los 11 representantes legalmente acreditados, por lo que es procedente declarar la existencia de quórum legal.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Una vez establecida la existencia del quórum legal necesario, le pido proceda conforme al proyecto de orden del día que hemos propuesto.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto del orden del día es el número dos y corresponde a la lectura y aprobación en su caso, del orden del día, que contiene lo siguiente:

1. Lista de presentes y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
3. Aprobación de las Actas de las Sesiones Extraordinaria Trigésima y Trigésima Primera, celebradas el 24 de mayo de 2015.
4. Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la sustitución del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 69, con sede en Ozumba, Estado de México, así como los movimientos verticales ascendentes correspondientes, discusión y aprobación en su caso.
5. Proyecto de Acuerdo de sustitución de diversos candidatos a miembros de ayuntamientos del Estado de México para el periodo constitucional 2016-2018, discusión y aprobación en su caso.
6. Proyecto de Acuerdo por el que se registra a los ciudadanos Gustavo Miranda Roldán y Benjamín Vargas Hernández, como candidatos a presidente municipal propietario y suplente, respectivamente, de la planilla a miembros de ayuntamiento de Tenango del Aire, Estado de México, para el periodo constitucional 2016-2018, postulada por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en cumplimiento a los resolutivos primero y segundo, así como al segundo párrafo del considerando octavo denominado "efectos" de la sentencia recaída al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número ST-JDC-367/2015, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, discusión y aprobación en su caso.

7. Proyecto de Acuerdo por el que se da cumplimiento al punto cuarto del acuerdo de Sala de incumplimiento de resolución, recaído en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número ST-JDC-327/2015 y su acumulado ST-JDC-328/2015, emitido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, discusión y aprobación en su caso.
8. Asuntos generales.
9. Declaratoria de clausura de la sesión.

Es cuanto, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo, está a su consideración el proyecto de orden del día que se ha propuesto.

Y tiene uso de la palabra el representante de MORENA. Antes de darle el uso de la palabra, le pido nada más nos permita que el señor Secretario dé cuenta de la integración de la mesa, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, daría cuenta de la presencia del Licenciado Javier Rivera Escalona, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Por favor, señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DE MORENA, C. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS: Para solicitarle la inscripción de un punto en asuntos generales.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

¿Nos quiere decir el tema?

REPRESENTANTE DE MORENA, C. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS: Sí, sobre la seguridad de candidatos de MORENA en el Estado de México.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Muy buenos días a todos.

Quisiera inscribir tres asuntos generales, señor Presidente.

El primero tiene que ver con la solicitud de la reposición de mil 849 boletas del Distrito XXVI de ciudad Nezahualcóyotl.

El segundo tendría que ver con una solicitud, solicitar la seguridad federal el día de la jornada electoral.

Y el tercero tiene que ver con situaciones irregulares de los enlaces administrativos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante, han quedado anotadas sus solicitudes de temas para asuntos generales.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Quiero proponer a ustedes, señoras y señores integrantes del Consejo, que modifiquemos el orden de los asuntos seis y siete. Y les explico la razón.

El asunto número seis tiene que ver con el cumplimiento de una sentencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en asuntos relativos al Partido Movimiento Ciudadano.

Tenemos un plazo legal para atender esta sentencia, porque nos dieron 24 horas en la sala para atenderla y este plazo empezó a correr ayer a las 12:35 horas, si no estoy equivocado.

Por eso, antes de las 12:35 de hoy tendríamos que cumplir con ese punto, sólo que durante el transcurso de la mañana de hoy hemos recibido de parte de Movimiento Ciudadano un documento que eventualmente podría impactar en este Acuerdo, y nos explica el señor representante de Movimiento Ciudadano que también este mismo documento fue entregado a la Sala y ellos le ofrecieron al partido político que lo están resolviendo y que eventualmente podría recaer un acuerdo sobre el cumplimiento de la sentencia en función de este documento.

Si lo cambiamos al séptimo lugar, en lugar del sexto, siempre y cuando estemos dentro del plazo legal para atenderlo, podríamos dar unos minutos más para que eventualmente la Sala se pronuncie al respecto.

Está hecha la propuesta de su servidor y quisiera ver si alguien tiene alguna opinión en contrario.

Al no haber opinión en contrario, le pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de orden del día, señalando la modificación del orden de los puntos seis y siete, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, ha quedado registrada la propuesta respecto a modificar el orden en la numeración, el punto original número seis pasaría a ser el siete y el original siete pasaría a ser el número seis.

También hemos registrado la solicitud del señor representante de MORENA respecto a la inscripción de un asunto general y lo mismo del señor representante del Partido de la Revolución Democrática en cuanto al registro de tres asuntos generales.

Con estas consideraciones, consultaría a las consejeras y consejeros si están por aprobar el orden del día, pidiéndoles que lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Le pido proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el número tres y corresponde a la aprobación de las actas de las Sesiones Extraordinarias Trigésima y Trigésima Primera, celebradas el 24 de mayo del 2015.

Antes de someterlas a votación, solicitaría atentamente la dispensa de su lectura y rogaría a las consejeras, consejeros y representantes que nos hagan saber si existe alguna observación.

No se registran, señor Presidente.

Por tanto, pediría a las consejeras y consejeros que estén por aprobar estas Actas, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueban las actas por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Le pido proceda con el siguiente punto, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el número cuatro y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la sustitución del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 69 con sede en Ozumba, Estado de México, así como los movimientos verticales ascendentes correspondientes, discusión y aprobación en su caso.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Gracias señoras y señores integrantes del Consejo, está a su consideración el proyecto de Acuerdo en comento.

De no haber intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consultaría a las consejeras y consejeros si están por aprobar el proyecto relativo al punto cuatro, pidiéndoles que lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Toda vez que con esta aprobación ha sido designada como Vocal nuestra compañera Evelia Valencia Alarcón, y se encuentra presente en la sala, le pido que se acerque para tomarle la protesta de ley, y les pido a ustedes nos pongamos de pie.

Ciudadano Evelia Valencia Alarcón, a nombre del Instituto Electoral del Estado de México le pregunto:

¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de México, las leyes y disposiciones legales que de una y otra emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Vocal de Capacitación que le ha sido conferido?

C. EVELIA VALENCIA ALARCÓN: ¡Sí, protesto!

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: A nombre también del Instituto Electoral del Estado de México le agradezco su compromiso y le doy la bienvenida.

Muchas gracias.

Tomen asiento, por favor.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/142/2015

POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DEL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL 69, CON SEDE EN OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS VERTICALES ASCENDENTES CORRESPONDIENTES.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/142/2015

Por el que se aprueba la sustitución del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 69, con sede en Ozumba, Estado de México, así como los movimientos verticales ascendentes correspondientes.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que la H. "LVIII" Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LIX" Legislatura para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015, al 4 de septiembre de 2018 y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional comprendido del 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre de 2018.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró sesión solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículos 182, párrafo segundo y 237, del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. "LVIII" Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015.
3. Que este Órgano Superior de Dirección, en su sesión extraordinaria celebrada en fecha cinco de agosto de dos mil catorce, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/16/2014, el "Programa General para la Integración de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2014-2015", el cual contiene los lineamientos para la designación de Vocales y lo relativo al procedimiento para su sustitución.

4. Que en sesión ordinaria celebrada en fecha siete de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/68/2014, por el que designó a los Vocales de las Juntas Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015 y conformó la respectiva lista de reserva.

El Punto Tercero del Acuerdo referido, dispone que los Vocales Municipales, pueden ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Órgano Central.

5. Que mediante oficio número IEEM/UTOAPEOD/893/2015, de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, recibido en la Secretaría Ejecutiva en la misma fecha, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, derivado de la renuncia que presentó el ciudadano Víctor Jorge Rivera Cedillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 69 con sede en Ozumba, Estado de México, solicitó poner a consideración del Consejo General, la propuesta de sustitución correspondiente.

Con motivo de dicha renuncia, el Titular de la referida Unidad, envió a la Secretaría Ejecutiva, copias de la propia renuncia, de la ratificación de la misma, de la copia de la credencial para votar del ciudadano mencionado, así como la propuesta de sustitución correspondiente; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de

los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por la disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VI. Que en términos del artículo 171, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, este Instituto Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- VII. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código invocado, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VIII. Que el artículo 185, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, establece la atribución de este Consejo General de designar, para la elección de los miembros de los ayuntamientos a los vocales de las juntas municipales, de acuerdo a los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.
- IX. Que en términos del artículo 214, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los municipios de la entidad, el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Junta Municipal.
- X. Que el artículo 215, del ordenamiento electoral en aplicación, señala que las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de

ayuntamientos, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.

- XI.** Que el apartado 5.4 “Sustitución”, del Programa referido en el Resultando 3 del presente Acuerdo, en los incisos a) y b), señala:

“Las vacantes que se presenten durante el Proceso Electoral 2014-2015 deben ser ocupadas por designación del Consejo General dando cumplimiento al Código Electoral del Estado de México, tomando en cuenta el orden de prelación distrital o municipal, al aspirante que se ubique en la lista de reserva en la posición inmediata siguiente de la designación.

a) Para efectos de sustitución, un puesto se considerará vacante cuando habiendo sido previamente ocupado por un aspirante designado por el Consejo General quede desocupado por renuncia, rescisión, entre otros.

b) Para el caso de presentarse alguna vacante durante el transcurso del Proceso Electoral 2014-2015, se podrá tomar los criterios anteriores y la propuesta de designación se realiza en orden de prelación de la lista de reserva.”

Por su parte, el subapartado “Movimiento vertical ascendente”, del mismo apartado, señala:

“Para la sustitución de cualquier vacante se considerará al siguiente Vocal en funciones, de tal manera que la ocupación de una vacante producirá movimientos verticales escalonados, por ejemplo: al suscitarse una vacante de Vocal Ejecutivo, ésta se ocupará por el Vocal de Organización Electoral de la Junta respectiva, y el Vocal de Capacitación ocupará el puesto de Vocal de Organización Electoral, ocupando así la vacante de Vocal de Capacitación el aspirante que continúe en la lista de reserva, con la finalidad de continuar con el orden de prelación en los mejor calificados”.

- XII.** Que según lo expuesto en el Resultando 5 del presente Acuerdo, el ciudadano Víctor Jorge Rivera Cedillo, renunció al cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 69 con sede en Ozumba, Estado de México, por lo cual ha quedado vacante dicho cargo.

Por tal motivo, a efecto de que la Junta Municipal referida se integre con la totalidad de sus miembros, debe realizarse la correspondiente sustitución, aplicando las reglas que se mencionan en el Considerando XI del presente Acuerdo.

En razón de lo anterior, conforme al criterio de movimiento vertical ascendente, se debe designar para ocupar el cargo que ha quedado vacante, al ciudadano

Miguel Ángel Madariaga Valencia, quien ocupa actualmente la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Municipal mencionada.

Con dicho movimiento, se genera la vacante en el cargo de Vocal de Organización Electoral, por lo que en aplicación de las reglas citadas, resulta procedente designar como tal, al siguiente Vocal que integra la referida Junta, es decir, al Vocal de Capacitación, de acuerdo a la prelación antes mencionada, que recae en la ciudadana Martina Juanita Martínez Ramírez.

Toda vez que con dicho movimiento queda vacante el cargo de Vocal de Capacitación de la Junta Municipal en comento, es procedente designar como tal, a la ciudadana Evelia Valencia Alarcón, aspirante ubicada en el primer lugar de la lista de reserva de ese Municipio.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 69, con sede en Ozumba, Estado de México, así como los consecuentes movimientos verticales ascendentes, conforme a lo expuesto en el Considerando XII del presente Acuerdo, en los siguientes términos:

N° de Municipio	Sede	Cargo	Vocal que se sustituye	Vocal sustituto designado
69	Ozumba	Vocal Ejecutivo	Víctor Jorge Rivera Cedillo	Miguel Ángel Madariaga Valencia
		Vocal de Organización Electoral	Miguel Ángel Madariaga Valencia	Martina Juanita Martínez Ramírez
		Vocal de Capacitación	Martina Juanita Martínez Ramírez	Evelia Valencia Alarcón

SEGUNDO.- El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, expedirán los nombramientos a los Vocales designados por este Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, notifique a los vocales sustitutos designados por el Punto Primero de este Acuerdo, los nombramientos realizados a su favor.

- CUARTO.-** Los Vocales designados por el presente Acuerdo, podrán ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General.
- QUINTO.-** Los efectos administrativos que se deriven de la ocupación de los cargos que se señalan en el Punto Primero, surtirán efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo, por lo cual, notifíquese el mismo a la Dirección de Administración de este Instituto.
- SÉXTO.-** Se deja sin efecto el nombramiento expedido a favor del Vocal Ejecutivo que se sustituye en el Punto Primero, con motivo de su renuncia.

T R A N S I T O R I O S

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintinueve de mayo de dos mil quince y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Pido al señor Secretario continúe con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN. A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, el siguiente punto es el número cinco, y corresponde al proyecto de Acuerdo de sustitución de diversos candidatos a miembros de ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2016-2018, discusión y aprobación en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo, está a su consideración el proyecto de Acuerdo en comento.

De no haber intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre su eventual aprobación, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN. A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, haría una precisión de parte de la propia Secretaría en la página ocho, en el primer párrafo, en donde se señala que asimismo los ciudadanos que se refieren en el anexo dos de este instrumento renunciaron por incapacidad física a las candidaturas.

Se sugiere que se sustituya el término renunciaron por serán sustituidos por incapacidad técnica, perdón, por incapacidad física a las candidaturas a miembros de ayuntamientos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

¿Sobre esta propuesta de modificación hay algún inconveniente?

De no haber inconveniente y ser pertinente para mayor claridad en el cuerpo del Acuerdo eventualmente aprobado, le pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto con esta modificación.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN. A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con la modificación que, con la propuesta de modificación que ha quedado registrada, consultaría a las consejeras y consejeros si están por aprobar el proyecto de Acuerdo que se vincula al punto cinco del orden del día, pidiéndoles que si es así lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/143/2015

**SUSTITUCIÓN DE DIVERSOS CANDIDATOS A MIEMBROS DE
AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO
CONSTITUCIONAL 2016-2018.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/143/2015

Sustitución de diversos candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que la H. "LVIII" Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LIX" Legislatura, para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015, al 4 de septiembre de 2018 y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional comprendido del 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre de 2018.
2. Que este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículos 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. "LVIII" Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultando anterior.
3. Que en sesión extraordinaria de fecha once de marzo del dos mil quince, este Consejo General registró a través del Acuerdo IEEM/CG/32/2015, el Convenio de la Coalición Parcial que celebraron los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional, para postular 93 planillas de candidatos a miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018, y cuyas modificaciones fueron registradas mediante Acuerdo IEEM/CG/56/2015, de fecha diecisiete de abril del presente año.

4. Que en sesión extraordinaria de fecha trece de abril del dos mil quince, este Consejo General emitió el Acuerdo número IEEM/CG/55/2015, por el que a solicitud de los representantes de los partidos políticos, aprobó que fuera el propio Órgano Superior de Dirección, quien realizara el registro supletorio de las Planillas de Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México para el Periodo Constitucional 2016-2018.
5. Que en sesión extraordinaria del treinta de abril del presente año, este Consejo General aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/71/2015, por el que realizó el registro Supletorio de las Planillas de Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018.
6. Que los Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y la Coalición Parcial integrada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional, solicitaron la sustitución de diversos candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México para el Periodo Constitucional 2016-2018, que habían registrado, con motivo de su renuncia.

Asimismo, los Partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, solicitaron la sustitución de diversos candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México para el Periodo Constitucional 2016-2018, que habían registrado, por causas de incapacidad; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Carta Magna, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- III. Que el artículo 119, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala los requisitos de elegibilidad que deben cumplir los ciudadanos

que aspiren a ser miembro propietario o suplente de un ayuntamiento y son los siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos;
 - II. Ser mexiquense con residencia efectiva en el municipio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección;
 - III. Ser de reconocida probidad y buena fama pública.
- IV. Que la Constitución Política Local, en su artículo 120, menciona quienes no pueden ser miembros propietarios o suplentes de los ayuntamientos:
- I. Los diputados y senadores al Congreso de la Unión que se encuentren en ejercicio de su cargo;
 - II. Los diputados a la Legislatura del Estado que se encuentren en ejercicio de su cargo;
 - III. Los jueces, magistrados o consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o de la Federación;
 - IV. Los servidores públicos federales, estatales o municipales en ejercicio de autoridad;
 - V. Los militares y los miembros de las fuerzas de seguridad pública del Estado y los de los municipios que ejerzan mando en el territorio de la elección; y
 - VI. Los ministros de cualquier culto, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo en cita, determina que los servidores públicos a que se refieren las fracciones de la I a la V serán exceptuados del impedimento si se separan de sus respectivos cargos por lo menos noventa días antes de la elección.

- V. Que el artículo 9 del Código Electoral del Estado de México, estipula que votar es un derecho y una obligación de los ciudadanos para integrar los órganos del Estado de elección popular y que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Así mismo el citado artículo señala, que también es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

- VI. Que el artículo 16, párrafo tercero, del Código Electoral del Estado de México, señala que los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo

119 y que no se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 120 de la Constitución Local, son elegibles para ser miembros de los ayuntamientos.

- VII.** Que el artículo 17 del Código Electoral de la Entidad, menciona que, además de los requisitos señalados en su artículo 16, los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a miembros de Ayuntamiento, deberán satisfacer lo siguiente:
- I. Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y contar con la credencial para votar respectiva.
 - II. No ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal Electoral o funcionario de este, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
 - III. No formar parte del Servicio Profesional Electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
 - IV. No ser Consejero Electoral en el Consejo General, del Instituto ni Secretario Ejecutivo, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
 - V. No ser Consejero Electoral en los Consejos Distritales o Municipales del Instituto ni Director del mismo, durante el proceso electoral en curso.
 - VI. No ser integrante del órgano de dirección de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
 - VII. No ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de los Organismos Públicos Desconcentrados o Descentralizados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separen noventa días antes de la elección.
 - VIII. Ser electo o designado candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.
- VIII.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código invocado establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

- IX.** Que de conformidad con la fracción IV, del artículo 171, del Código Electoral en aplicación, son fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- X.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General es el Órgano Superior del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- XI.** Que de conformidad con el artículo 255 del Código Electoral de la Entidad, la sustitución de candidatos deberán solicitarla por escrito los partidos políticos al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México observando las siguientes disposiciones:
- I. Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, podrán sustituirse libremente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros.
 - II. Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En éste último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los veinte días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a lo dispuesto en el propio Código.
 - III. Si un partido, obtuvo el registro de sus candidatos postulándolos por sí mismo o en coalición con otros partidos, en ningún caso la sustitución podrá provocar un cambio en la modalidad de participación.
 - IV. Cuando la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del partido o coalición que lo registró para que proceda, en su caso, a la sustitución. En caso de que la renuncia sea entregada por el partido político al Instituto, éste solicitará al renunciante la ratificación de firma y contenido, en caso de que desconozca su firma se tendrá por no interpuesta la renuncia.

Es importante destacar, que como se ha señalado, de manera particular en la fracción II, del propio artículo, se establece que vencido el plazo para registro, una de las causas por la cual exclusivamente podrán ser sustituidos a los candidatos, es por incapacidad.

- XII.** Que el artículo 24, primer párrafo, de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral

2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México, establece que el Consejo General resolverá las sustituciones que presenten por escrito los partidos políticos o coaliciones:

1. Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, podrán sustituirse libremente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros.
2. Vencido el plazo antes mencionado, exclusivamente podrán ser sustituidos por las causas siguientes:
 - a) Fallecimiento.
 - b) Inhabilitación.
 - c) Incapacidad.
 - d) Renuncia.
3. Si un partido obtuvo el registro de sus candidatos postulándolos por sí mismo o en coalición, la sustitución no podrá provocar un cambio en la modalidad de participación.
4. Cuando la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del partido o coalición que lo registró para que proceda, en su caso, a la sustitución.
5. En caso de que la renuncia sea entregada por el partido político al Instituto, éste solicitará al renunciante la ratificación de firma y contenido, en caso de que desconozca su firma se tendrá por no interpuesta la renuncia.

XIII. Que el artículo 290, del Código Electoral del Estado de México, prevé de manera expresa y clara que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos si éstas ya estuviesen impresas y que en todo caso, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados.

XIV. Que el artículo 25, de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México, refiere que la fracción II, del artículo 255, del Código Electoral del Estado de México, dispone que tratándose de renuncia, no podrá realizarse la sustitución respectiva cuando ésta sea presentada dentro de los 20 días anteriores al de la elección y que para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a lo dispuesto por el artículo 290, del ordenamiento legal en cita, que señala que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos si éstas ya estuviesen impresas. En todo caso, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados.

XV. Que los ciudadanos que se mencionan en el anexo uno del presente Acuerdo, renunciaron a las candidaturas a miembros de los Ayuntamientos para el periodo constitucional 2016-2018, registradas por los Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y por la Coalición Parcial integrada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional, a los cargos y municipios que igualmente se señalan en dicho anexo. Cabe mencionar que a dichas renunciaciones, fueron presentadas dentro del plazo legal permitido por el artículo 255, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, a las cuales se acompañaron las respectivas ratificaciones.

Así mismo los ciudadanos que se refieren en el anexo dos de este Instrumento, renunciaron por incapacidad física a las candidaturas a miembros de los Ayuntamientos para el periodo constitucional 2016-2018, registradas por los Partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, que del mismo modo se señalan en el anexo en comento; para lo cual acompañaron las incapacidades médicas y las ratificaciones correspondientes.

Ante tales circunstancias, los partidos políticos y la Coalición que se mencionan en los dos párrafos que anteceden, solicitaron a este Consejo General las sustituciones correspondientes, para lo cual exhibieron la documentación señalada por el artículo 9, de los "Lineamientos para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México", a efecto de acreditar los requisitos de elegibilidad de los ciudadanos cuyo registro solicitan, y una vez que fue analizada, se advierte el cumplimiento de los requisitos que exigen los artículos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 17 y 252 del Código Electoral del Estado de México, además de que no se actualiza alguno de los impedimentos previstos por el artículo 120, de la Constitución Particular ya citada.

Por cuanto hace a los requisitos de carácter negativo, en principio se presumen satisfechos, toda vez que corresponderá probarlo a quien afirme que no se satisfacen los mismos.

Al respecto, resulta orientador el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis cuyo rubro y texto es el siguiente:

Partido Acción Nacional y otro

vs.

Sala de Segunda Instancia del Tribunal Estatal Electoral de Zacatecas

Tesis

LXXVI/2001

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter

positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-160/2001 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 30 de agosto de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jacob Troncoso Ávila.

Asimismo, se advierte que con las sustituciones solicitadas se sigue observando el principio de paridad de género, por lo que es procedente otorgar su registro, por la vía de sustitución.

Cabe señalar, que a la fecha, la impresión de las boletas electorales que serán utilizadas para la elección de miembros de Ayuntamientos ya concluyó, por lo cual las sustituciones motivo del presente Acuerdo se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 290, del Código Electoral del Estado de México y 25, párrafo segundo, de los Lineamientos para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México, invocados en los Considerandos XIII y XIV, del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las sustituciones, por causas de renuncia y se otorga el registro como candidatos postulados por los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, así como por la Coalición Parcial integrada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido

Político Nacional, a los ciudadanos cuyos nombres, cargos y municipios en donde contendrán, se detallan en el anexo uno del presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.

SEGUNDO.- Se aprueban las sustituciones, por causas de incapacidad y se otorga el registro como candidatos postulados por los Partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, a los ciudadanos cuyos nombres, cargos y municipios en donde contendrán, se detallan en el anexo dos del presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, haga del conocimiento a la Dirección de Organización, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, haga del conocimiento a la Dirección de Partidos Políticos, la aprobación del presente Acuerdo, a efecto de que realice las cancelaciones y los registros que se derivan de las sustituciones aprobadas por el mismo, en el Libro a que se refiere la fracción VII, del artículo 202, del Código Electoral del Estado de México.

QUINTO.- Las sustituciones aprobadas por el presente Acuerdo, se estarán a lo dispuesto por los artículos 290, del Código Electoral del Estado de México y 25, párrafo segundo, de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México.

SEXTO.- Notifíquese por conducto de la Dirección de Organización, a las Juntas y Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de México en donde surte efectos, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos a que haya lugar.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, las sustituciones aprobadas por el presente Acuerdo, para los efectos legales que en el ámbito de sus atribuciones, haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral

del Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, del Código Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintinueve de mayo de dos mil quince, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

*****SE INSERTA ANEXO EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA*****

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Señor Secretario, proceda por favor, con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN. A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto, señor Consejero Presidente, es el número seis y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se da cumplimiento al punto cuarto, del acuerdo de sala de incumplimiento de resolución, recaído al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, identificado con el número ST-JDC-327/2015, y su acumulado ST-JDC-328/2015, emitido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal, discusión y aprobación en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Consulto a los integrantes del Consejo si alguien desea hacer uso de la palabra en este punto del orden del día.

Bien, al no haber intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consultaré a las consejeras y consejeros si están por aprobar el proyecto relativo al punto seis, pidiéndoles que lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/144/2015

POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DE SALA DE INCUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN, RECAÍDO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO ST-JDC-327/2015 Y SU ACUMULADO ST-JDC-328/2015, EMITIDO POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/144/2015

Por el que se da cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo de Sala de Incumplimiento de Resolución, recaído en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el número ST-JDC-327/2015 y su acumulado ST-JDC-328/2015, emitido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que en fecha veintiocho de abril del año en curso, las ciudadanas Tania Alejandra Cervantes Rangel y Elvira Garduño Nieto, promovieron Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, México, en contra del Acuerdo CPN/SG/127/2015, emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante el cual se aprobó la designación de candidatos a integrar las planillas de los Ayuntamientos y Diputados Locales por los principios de representación proporcional y mayoría relativa, correspondientes al Estado de México, en específico, en contra de la designación de candidatos para integrar el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Dichos medios de impugnación fueron registrados con las claves ST-JDC-327/2015 y ST-JDC-328/2015, respectivamente, mismos que fueron radicados, acumulados y sustanciados.

2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada en fecha treinta de abril de dos mil quince, aprobó a través del Acuerdo número IEEM/CG/71/2015, el Registro Supletorio de las Planillas de Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018, entre ellas, la postulada por el Partido Acción Nacional, al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México.

3. Que una vez cerrada la instrucción, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, radicado con la clave ST-JDC-327/2015 y su acumulado ST-JDC-328/2015, respectivamente, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, México, dictó en fecha siete de mayo de dos mil quince, sentencia en la cual resolvió:

*“PRIMERO. Se **acumula** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **ST-JDC-327/2015** al diverso **ST-JDC-328/2015**, en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia a los autos del juicio acumulado.*

*SEGUNDO. Se **revoca** el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional número CPN/SG/127/2015 en los términos del punto 8 de la presente sentencia.*

*TERCERO. Se **vincula** a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en los términos del punto 8 de la presente sentencia.*

*CUARTO. Se **vincula** al Instituto Electoral del Estado de México en los términos del punto 8 de la presente sentencia.”.*

Asimismo, el inciso d), de su punto 8. Efectos, refiere:

*“d. Toda vez que actualmente el PARTIDO ya ha registrado a las candidatas para ocupar el cargo propietaria y suplente a la 3^{er} Regiduría del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, se **vincula** al **Instituto Electoral del Estado de México** para que **deje sin efectos el registro provisto** al PARTIDO **únicamente** por cuanto hace a las candidatas propietaria y suplente a la 3^{er} Regiduría del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México; dejando intocados los registros de los demás miembros integrantes de la planilla registrada por el PARTIDO para la elección referida.”.*

4. Que mediante oficio número TEPJF-ST-SGA-OA-2351/2015, recibido en fecha ocho de mayo de dos mil quince, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal Toluca, notificó a este Órgano Superior de Dirección, la resolución referida en el Resultando anterior.
5. Que el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, el doce de mayo del año en curso, remitió a la Sala Regional referida, copia simple de las providencias contenidas en el oficio SG-139/2015, adoptadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, mediante las cuales, en cumplimiento de la sentencia en mención, dictó una nueva resolución en la que designó a las candidatas a la tercer regiduría del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México.

En dichas providencias, se designaron a las ciudadanas Gloria Paz Santiago Galván y María de los Ángeles Cruz Cuevas al cargo mencionado en el párrafo anterior.

6. Que en fecha catorce de mayo de dos mil quince, el Lic. Rubén Darío Díaz Gutiérrez Representante Suplente del Partido Acción Nacional, ante este Consejo General, mediante oficio número RPAN/177/2015, dirigido al Lic. Pedro Zamudio Godínez, Consejero Presidente de este Instituto Electoral del Estado de México, manifestó:

“... por medio del presente escrito y en virtud de la resolución emitida por la Sala Regional de la V Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Toluca, Estado de México dentro del expediente ST-JDC-327/2015 y Acumulados, vengo a solicitar el registro para ocupar el cargo a la Tercera Regiduría del Ayuntamiento del municipio número 60 Nezahualcóyotl, Estado de México...”.

7. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada en fecha catorce de mayo de la presente anualidad, a través del Acuerdo número IEEM/CG/106/2015, dio cumplimiento al Resolutivo Cuarto, en relación con los efectos señalados en el inciso d), del Punto 8. Efectos, de la Sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el número ST-JDC-327/2015 y su acumulado ST-JDC-328/2015, emitida por la Sala Regional referida, al cancelar el registro de las candidatas a la Tercer Regiduría, propietaria y suplente, de la planilla de candidatos a integrantes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, postulada por el Partido Acción Nacional, para el periodo constitucional 2016-2018.

Del mismo modo, en la sesión señalada en el párrafo anterior, a través del Acuerdo número IEEM/CG/107/2015, este Órgano Central registró a las candidatas, propietaria y suplente, a la Tercer Regiduría de la planilla de candidatos a miembros del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, para el periodo constitucional 2016-2018, postulada por el Partido Acción Nacional, en cumplimiento a los efectos de la ejecutoria en referencia.

8. Que la Sala Regional en cita, a efecto de determinar lo relativo al cumplimiento a lo ordenado en la sentencia señalada en el Resultado 3 del presente Acuerdo, en fecha veintiséis de mayo del año en curso, emitió el Acuerdo de Sala de Incumplimiento de Resolución, dictado en el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-327/2015 y su acumulado ST-JDC-328/2015, en el que determinó:

*“PRIMERO. Se tiene por **incumplida** la sentencia dictada el 7 de mayo de 2015 en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave ST-JDC-327/2015 y su acumulado ST-JDC-328/2015.*

SEGUNDO. Se **ordena** a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional o, en su caso, a su Presidente que, en un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, **motive** la designación de su candidatura a la 3er Regiduría propietaria y suplente en Ayuntamiento (sic) de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Hecho lo anterior, deberán **informar** a este órgano jurisdiccional dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que ello ocurra; anexando las constancias que justifiquen su determinación.

TERCERO. Se **apercibe** a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional o, en su caso, a su Presidente que si incumplieran lo acordado en la presente determinación, se les impondrá alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

CUARTO. Se ordena al Instituto Electoral del Estado de México a cancelar el registro de Gloria Paz Santiago Galván y su suplente, María de los Ángeles Cruz Cuevas y a sustituirlas por quien, en su momento, se designe en cumplimiento a la sentencia del juicio ST-JDC-327/2015 y su acumulado, una vez que ésta se declare cumplida por éste órgano jurisdiccional.”.

9. Que mediante oficio número TEPJF-ST-SGA-OA-2742/2015, recibido en fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal Toluca, notificó a este Órgano Superior de Dirección, la determinación jurisdiccional referida en el Resultando anterior; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

Del mismo modo, el párrafo primero, de la Base VI, del segundo párrafo del referido artículo 41 Constitucional, dispone que para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen la propia Constitución General y la ley; y que dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de la Constitución Federal.

- II. Que conforme a lo previsto por el párrafo primero, del artículo 99, de la Carta Magna, el Tribunal Electoral, será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Igualmente, el párrafo segundo del referido precepto constitucional, menciona que para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y salas regionales.

A su vez, la fracción V, del párrafo cuarto, del artículo 99 Constitucional en cita, prevé que al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de la propia Constitución y según lo disponga la ley, sobre las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen la Constitución General y las leyes; y para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal por violaciones a sus derechos por el partido político al que se encuentre afiliado, deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas.

- III. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- IV. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- V. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- VI. Que de conformidad con la fracción IV, del artículo 171, del Código Electoral en aplicación, son fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a

los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos.

- VII.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VIII.** Que como fue señalado en Resultando 8 del presente Acuerdo, la Sala Regional en mención, a efecto de determinar lo relativo al cumplimiento a lo ordenado en la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano número ST-JDC-327/2015 y su acumulado ST-JDC-328/2015, emitió el Acuerdo de Sala de Incumplimiento de Resolución dictado en el expediente del mismo, en el que determinó:

*“**PRIMERO.** Se tiene por **incumplida** la sentencia dictada el 7 de mayo de 2015 en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave ST-JDC-327/2015 y su acumulado ST-JDC-328/2015.*

***SEGUNDO.** Se **ordena** a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional o, en su caso, a su Presidente que, en un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, **motive** la designación de su candidatura a la 3er Regiduría propietaria y suplente en Ayuntamiento (sic) de Nezahualcóyotl, Estado de México.*

Hecho lo anterior, deberán informar a este órgano jurisdiccional dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra; anexando las constancias que justifiquen su determinación.

***TERCERO.** Se **apercibe** a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional o, en su caso, a su Presidente que si incumplieran lo acordado en la presente determinación, se les impondrá alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.*

CUARTO.** Se **ordena al Instituto Electoral del Estado de México a cancelar el registro de Gloria Paz Santiago Galván y su suplente, María de los Ángeles Cruz Cuevas y a sustituirlas por quien, en su momento, se designe en cumplimiento a la sentencia del juicio ST-JDC-327/2015 y su acumulado, una vez que ésta se declare cumplida por éste órgano jurisdiccional.”.

(Lo resaltado en negrillas en el párrafo cuarto es propio)

Por tanto, este Órgano Superior de Dirección a efecto de dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Punto Cuarto de la referida determinación jurisdiccional, procede a cancelar el registro de las ciudadanas Gloria Paz Santiago Galván y María de los Ángeles Cruz Cuevas, que fueron registradas como candidatas, propietaria y suplente, respectivamente, a la tercer regiduría

de la planilla de candidatas a integrantes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, postulada, por el Partido Acción Nacional, para el periodo constitucional 2016-2018, a través del Acuerdo número IEEM/CG/107/2015.

Una vez que, conforme a lo ordenado en el Punto Cuarto del Acuerdo de Sala de Incumplimiento de Resolución en acatamiento, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, declare cumplida la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-327/2015 y su acumulado ST-JDC-328/2015, este Consejo General llevará a cabo las sustituciones del cargo de la tercer regiduría, propietaria y suplente, de la planilla de candidatas a integrantes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, postulada, por el Partido Acción Nacional, para el periodo constitucional 2016-2018, en los términos que ordene la misma.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se cancela, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo de Sala de Incumplimiento de Resolución, dictado en el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-327/2015 y su acumulado ST-JDC-328/2015, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, México; el registro de las ciudadanas Gloria Paz Santiago Galván y María de los Ángeles Cruz Cuevas, como candidatas a la tercer regiduría, propietaria y suplente, respectivamente, de la planilla de candidatas a integrantes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, postulada, por el Partido Acción Nacional, para el periodo constitucional 2016-2018, realizado por este Consejo General a través del Acuerdo número IEEM/CG/107/2015.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, notifique el presente Acuerdo a la representación del Partido Acción Nacional, ante este Órgano Superior de Dirección.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Organización, a la Junta y Consejo Municipales del Instituto Electoral

del Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos a que haya lugar.

- CUARTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Partidos Políticos, para que cancele las candidaturas registradas a la Tercer Regiduría, propietaria y suplente, de la planilla de candidatos a integrantes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, postuladas por el Partido Acción Nacional, aprobadas a través del Acuerdo número IEEM/CG/107/2015, en el Libro a que se refiere la fracción VII, del artículo 202, del Código Electoral del Estado de México.
- QUINTO.-** Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.
- SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría de este Órgano Superior de Dirección, haga del conocimiento a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, México, el cumplimiento del Punto Cuarto del Acuerdo de Sala de Incumplimiento de Resolución, dictado en el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-327/2015 y su acumulado ST-JDC-328/2015.
- SÉPTIMO.-** Conforme al Punto Cuarto del Acuerdo en cumplimiento, una vez que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, declare cumplida la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-327/2015 y su acumulado ST-JDC-328/2015, este Consejo General llevará a cabo las sustituciones al cargo de la tercer regiduría propietaria y suplente, de la planilla de candidatos a integrantes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, postulada, por el Partido Acción Nacional, para el periodo constitucional 2016-2018, en los términos que sean ordenados por la misma.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México, a

efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 del Código Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintinueve de mayo de dos mil quince, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el número siete, señor Consejero Presidente, y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se registra a los ciudadanos Gustavo Miranda Roldán y Benjamín Vargas Hernández, como candidatos a presidente municipal propietario y suplente, respectivamente, de la planilla a miembros de ayuntamiento de Tenango del Aire, Estado de México, para el periodo constitucional 2016-2018, postulada por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en cumplimiento a los resolutivos primero y segundo, así como al segundo párrafo del considerando octavo denominado "efectos" de la sentencia recaída al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número ST-JDC-367/2015, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, discusión y aprobación en su caso.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo, pregunto a ustedes si alguien desea hacer uso de la palabra, en primera ronda.

Tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el señor representante de Movimiento Ciudadano.

Por favor, Licenciado.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Muchas gracias, Presidente.

Relacionado con este punto, es importante el hacer del conocimiento de este Consejo General, de todos sus integrantes, que el día de ayer o más bien el día de hoy por la madrugada, pasadas las 00:00 horas, se llegó a un consenso en relación con los candidatos que actualmente se encuentran registrados, así como los candidatos que mandata el Tribunal que se registren.

Esto se ha hecho del conocimiento de este Consejo General y también, a su vez, a las 01:20 horas se hizo del conocimiento de la Sala Regional.

En ese entendido, y en aras de no conculcar los derechos de los ciudadanos y de poder, de alguna manera, enaltecer la voluntad de éstos, es lo que les solicitaría se pudiera decretar un receso, al fin estamos aún dentro del término que les concedió el Tribunal para efecto de poder dar cumplimiento a esa resolución, y pudiéramos esperar a efecto de que la Sala Regional pudiera dictar un acuerdo en relación a lo que se le informó y se le petitionó en ese oficio que he comentado se hizo llegar a las 01:20 horas.

Sería la petición de esta representación el poder decretar ese receso y poder reinstalar antes de que fenezca el término que tienen ustedes para poder resolver respecto a este punto.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra en primera ronda?

Este proyecto de Acuerdo, como bien señala el señor representante, está presentado a ustedes con el fin de acatar una resolución del Tribunal que nos mandata a registrar a dos personas en lo particular; es una sentencia en ese sentido diferente a las que hemos recibido en este proceso electoral porque en otras nos han dicho "registra a quien el partido presente después de sus procedimientos estatutarios o internos", en este caso la Sala del Tribunal es taxativa y dice "registra a estas dos personas".

El partido solicitó ayer a las 12:35 horas el registro, también acatando la resolución del Tribunal, solicitó el registro de estas dos personas y tenemos hasta las 12:35 horas del día de hoy para cumplir con esa resolución del Tribunal.

Atendiendo a lo que nos ha expresado el señor representante de Movimiento Ciudadano, en lo personal yo estaría también por sumarme a la propuesta de él de que decretemos un receso, sólo que no sería indeterminado, sino tendría que ser ya con una hora específica para que reanudemos la sesión antes de las 12:35 horas y se pueda ajustar, por lo que les propongo que, si así lo consideran ustedes pertinente, decretemos el receso ahora y reanudemos la sesión a las 12:20, eventualmente esperando esta información que nos pudiera complementar la necesaria para tomar el Acuerdo pertinente.

Si no hay alguna otra intervención, le pido al señor Secretario consulte sobre la propuesta del señor representante de Movimiento Ciudadano, modificada por su servidor, para que hagamos un receso a partir de ahora, de este momento, y hasta las 12:20 horas de esta misma fecha, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Muy bien.

Ha sido ya expresada la propuesta por el señor Consejero Presidente, consultaría a las consejeras y consejero si están por la propuesta que hace el señor Consejero Presidente, pidiéndoles que si es así lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Bien.

Siendo las 11:43 minutos se decreta un receso en esta sesión, que será reanudada a las 12:20 horas.

Muchísimas gracias.

(RECESO)

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Pido al señor Secretario verifique la existencia del quórum para reanudar esta sesión, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, procedo a verificar el quórum.

Siendo las 12:27 horas de este viernes 29 de mayo de 2015:

Consejero Presidente, Licenciado Pedro Zamudio Godínez. (Presente)

Integrantes del Consejo General, Doctora María Guadalupe González Jordan.
(Presente)

Maestro Saúl Mandujano Rubio. (Presente)

Licenciado Miguel Ángel García Hernández. (Presente)

Doctor Gabriel Corona Armenta. (Presente)

Maestra Natalia Pérez Hernández. (Presente)

Maestra Palmira Tapia Palacios. (Presente)

Por el Partido Acción Nacional, Licenciado Rubén Darío Díaz Gutiérrez. (Presente)

Por el Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Julián Hernández Reyes.
(Presente)

Por el Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Javier Rivera Escalona.
(Presente)

Por Movimiento Ciudadano, Licenciado César Severiano González Martínez.
(Presente)

Por el Partido Nueva Alianza, Licenciado Efrén Ortiz Álvarez. (Presente)

Por MORENA, Luis Daniel Serrano Palacios. (Presente)

Por el Partido Humanista, Licenciado Francisco Nava Manríquez. (Presente)

Por Encuentro Social, Carlos Loman Delgado. (Presente)

Y el de la voz, Javier López Corral. (Presente)

Señor Presidente, le informo que están presentes las consejeras, los consejeros y contamos con la presencia de ocho de los 11 representantes legalmente acreditados, por lo que le informo que existe el quórum necesario para reanudar esta sesión extraordinaria.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Estamos en el asunto del orden del día número siete y, en segunda ronda, pregunto al señor representante de Movimiento Ciudadano si tiene alguna comunicación de parte de la Sala Regional.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Gracias, Presidente.

No se tiene hasta el momento algún comunicado; sin embargo, antes de poder continuar haciendo uso de la voz, le pediría, por favor, al Secretario, pudiera dar cuenta a la mesa del escrito que se acaba de presentar por parte de esta representación ante Oficialía de Partes de este Instituto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Pido que suspendan el tiempo de la...(Falla de audio) atienda la solicitud del señor representante, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN. A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, daría cuenta del escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto, con fecha 29 de mayo de 2015, esto a las 12:22 dirigido al de la voz.

Por este medio me permito referirme a su requerimiento de fecha 28 de mayo del año en curso, en relación a los requisitos y documentación faltante de los ciudadanos Gustavo Miranda Roldán, y Benjamín Vargas Hernández, para ser registrados como candidatos a presidente municipal propietario y suplente respectivamente, haciendo referencia a la documentación que señaló.

A continuación del candidato presidente original de la constancia domiciliaria, y del candidato a presidente municipal suplente, constancia o documento que acredite estar inscrito en el padrón electoral.

En virtud de que no se cuenta con la posibilidad de dar cumplimiento a lo solicitado por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, Movimiento Ciudadano en aras de no violentar el estado de derecho, solicita se cancela la solicitud de registro de los ciudadanos Gustavo Miranda Roldán y Benjamín Vargas Hernández, en virtud de que los mismos no cumplen a cabalidad los requisitos de elegibilidad que mandatan nuestras normas electorales.

Sin otro particular de momento, le reitero la más distinguida de mis consideraciones. Atentamente, y lo firma el Licenciado Horacio Jiménez López, representante propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señor representante, continúe en uso de la palabra en segunda ronda, por favor.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Muchas gracias, Presidente.

Una vez que se solicitó el día de ayer, como bien se ha comentado por parte de esta representación el registro de Gustavo Miranda Roldán y Benjamín Vargas Hernández, en acatamiento a la resolución dictada por la Sala Regional de Toluca, se anexaron también los expedientes que nos hicieron llegar estos propios actores en este medio de impugnación.

Nosotros una vez que hicimos la solicitud de registro, la Secretaría Ejecutiva el día de ayer nos hizo el requerimiento, en virtud de que la revisión de los expedientes, por cuanto hace a Gustavo Miranda Roldán, le faltaba el original de la constancia domiciliaria; y por cuanto hace a Benjamín Vargas Hernández, le falta una constancia de encontrarse inscrito en el padrón electoral, ya que de la consulta realizada vía internet en la página del INE, ahí aparece que se encuentra suspendido en sus derechos.

Una vez que se le hizo saber esto al señor Gustavo y al señor Benjamín, los mismos no pudieron dar cumplimiento a este requerimiento, en virtud de que carecen de dicha documentación.

Sabemos bien que en el presente Acuerdo que se está poniendo ahorita a consideración, en el cuerpo del mismo, tanto en sus resultados como en sus considerandos, hacen referencia a nuestro Estado de Derecho, refieren a la Constitución Federal, la propia Constitución Local, incluso al Código Electoral del Estado de México.

También dentro de dicho Acuerdo, en su considerando marcado con el número 15, hacen referencia a los requisitos que deben satisfacer los candidatos que deben de ser registrados.

Uno de ellos es estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y contar con la credencial de elector respectiva.

Hacemos este señalamiento, ¿por qué?

Porque al ser esta autoridad una autoridad de legalidad, debe ceñirse en todo momento y debe ceñir su actuar en lo que marcan nuestras disposiciones legales.

Ahora bien, si la resolución a la que se le pretende dar cumplimiento con este Acuerdo se encuentra inacabada, eso no es motivo para que este órgano de legalidad administrativo, también sea comparsa en seguir cometiendo ilegalidades y atropellar los derechos de los ciudadanos.

Y lo menciono porque la resolución única y exclusivamente vincula al Instituto Electoral del Estado México para hacer el registro como candidato propietario y suplente a presidente municipal, por el municipio de Tenango del Aire, a Gustavo Miranda Roldán y Benjamín Vargas Hernández.

Sin embargo, no ordena que se realice la cancelación del registro de los candidatos que al día de hoy se encuentran vigentes. Eso en primer lugar.

Ahora, en segundo lugar, tampoco les dicen que realicen una revisión de los expedientes para que estos candidatos, Gustavo y Benjamín, cumplan con los requisitos de elegibilidad.

Obviamente que el que ustedes aprueben el registro de estos candidatos que no cumplen con esos requisitos de elegibilidad, pues obviamente que los deja muy endeblés para que puedan ellos ser susceptibles de ser impugnados una vez que haya pasado y que se haya hecho la calificación legal del proceso electoral.

Obviamente que este órgano colegiado no puede, en aras de acatar una resolución, pasar por encima de lo que la misma ley le marca, porque –insisto– se trata de

una autoridad en materia electoral que es en todo momento de legalidad y debe actuar en estricto apego a lo que mandatan nuestras leyes.

Con motivo de ello es que Movimiento Ciudadano, y al no cumplirse con esos requisitos de elegibilidad por los candidatos, ha solicitado la cancelación de la solicitud de registro que hiciera el día de ayer.

Obviamente que la misma ley dice que es una potestad de los partidos políticos el poder solicitar el registro de esos candidatos, y así como se puede solicitar el registro, también se puede solicitar la cancelación de dichos registros.

En aras de ello y dado la cuenta que acaba de hacer el señor Secretario de la solicitud que realiza esta representación, el proyecto de acuerdo que al día de hoy se pone a consideración ha quedado sin materia y, por consiguiente, debe de ser declarado en ese sentido, haciendo la aclaración que Movimiento Ciudadano en todo momento asume las responsabilidades legales que pudiesen darse por no dar cumplimiento a la sentencia en los términos que son referidos en la misma.

De momento sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Pregunto a los integrantes del Consejo si alguien más desea hacer uso de la palabra, en segunda ronda.

No.

En segunda ronda, su servidor, el Consejero Presidente, para comentar.

La sentencia a la que pretendemos dar cumplimiento con el Acuerdo que nos fue circulado señala que, y cito: "Se vincula al Consejo General del citado Instituto Electoral –somos nosotros– para que una vez recibida la postulación aquí mencionada –las dos

personas que se nos señalan– en las próximas 24 horas registre al ciudadano Gustavo Miranda Roldán y Benjamín Vargas Hernández, en los términos señalados en el presente apartado”.

Esa postulación de las personas aquí mencionadas la recibimos ayer a las 12:35 horas; hoy a las 12:22 horas recibimos, si lo leo bien, la solicitud de que esa solicitud de registro se deje sin efecto, toda vez que –mencionan ahí– no cuentan con los documentos presentados o solicitados en el requerimiento que les hizo el Secretario, que lo hizo además pertinentemente atendiendo al principio de legalidad que nos obliga.

Estaba tratando de cumplir con la sentencia, revisó la documentación y faltaban estos dos documentos, hizo un requerimiento desde el día de ayer y nos informan a las 12:22 el propio partido que no tiene elementos para cumplir con esos requerimientos y, por ende, solicita que se cancele la solicitud de registro.

Aquí entra la pregunta para nosotros, es: Si todavía tenemos materia para aprobar un registro de personas que el partido nos ha solicitado que no registremos por las razones que sean.

Quisiera poner esto en la mesa antes de proceder con la discusión del asunto.

Bien, si no hay intervenciones, pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra, en tercera ronda.

En tercera ronda, el señor representante de Movimiento Ciudadano, por favor.

Señor representante.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Muchas gracias, Presidente.

Al ver que no hay alguna manifestación, obviamente que se entiende que asumen la situación de que ha quedado sin materia el Acuerdo del cual se está dando cuenta en este momento.

Y digo, es algo digno de celebrarse, ya que de aprobarse el Acuerdo en los términos que nos había sido circulado, obviamente que estaría violentando y vulnerando los derechos ciudadanos y derechos fundamentales de los candidatos que se encuentran al día de hoy registrados, en virtud de que no se encuentran ellas en algún supuesto que marca el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que el Acuerdo en su punto primero ordena la cancelación del registro de los ciudadanos Oscar Sámano Verdura y Amando Martínez Sánchez, y esto obviamente que no fue un mandato de la resolución.

Ahí estaríamos entrando incluso en un exceso por parte de los integrantes que tienen derecho a voz y voto de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Sí le solicitaría, señor Presidente, antes de pasar a la votación, se pueda cometer a votación el hecho de que este Acuerdo que se está sometiendo a consideración, en virtud de que existe ya un desistimiento expreso respecto del registro de los señores Gustavo Miranda Roldán y Benjamín Vargas Hernández, por las razones y motivos que ya se han expuesto en esta mesa y en el propio escrito, solicito se ponga a consideración también el poder declarar ya este Acuerdo sin materia, y que se actúe en consecuencia.

Sería cuanto, gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el señor Consejero Saúl Mandujano Rubio.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Muy amable, señor Presidente.

Quiero primero iniciar con una cita a la jurisprudencia 31/2002 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en donde determina que acorde con los principios de obligatoriedad y orden público, rectores de las sentencias dictadas por un órgano jurisdiccional, las sentencias obligan a las autoridades, independientemente de que figuren o no con el carácter de responsables, sobre todo en virtud de sus funciones, les corresponde desplegar actos tendentes a cumplimentar los fallos.

En ese sentido, me parece que el Acuerdo que está sometiéndose a consideración está dando cumplimiento cabal, liso y llano a una resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Ese cumplimiento liso y llano no nos permite como Instituto Electoral en este momento acordar sobre el escrito que presenta Movimiento Ciudadano, porque la cuestión de elegibilidad o inelegibilidad de los candidatos puede revisarse en un momento distinto a éste.

En este momento a nosotros no nos corresponde pronunciarnos sobre la elegibilidad o no, porque el mandato de la Sala Regional Toluca es muy claro, nos está pidiendo que hagamos un registro expreso de dos ciudadanos a los que menciona con pulcritud y con precisión la sentencia y que ya incluso fue motivo de revisión los requisitos de elegibilidad de la propia Sala Regional, porque participaron esos ciudadanos en un proceso interno de selección dentro del Partido Movimiento Ciudadano.

De manera que la impugnación de elegibilidad puede hacerse en cualquier momento distinto a éste y en este caso nosotros procederíamos, si así decide el Consejo General, aprobar un Acuerdo que está dando cumplimiento cabal a una resolución.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Consejero.

En tercera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra el señor Consejero Gabriel Corona Armenta.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, Consejero Presidente.

Suscribo en sus términos lo que ha dicho el Consejero Saúl Mandujano, creo que lo que corresponde a este Órgano Colegiado es acatar puntualmente la sentencia del Tribunal Electoral, su Sala Regional.

Y el momento procesal de discutir, como ya ha dicho también el Consejero Mandujano, sobre la elegibilidad o no de estos candidatos, creo que no es en este momento cuando se debe de discutir.

Yo lo que pido es que se tome ya la votación para darle cumplimiento a esta sentencia, dado que hemos rebasado ya el tiempo que legalmente teníamos fijado para su aprobación o no.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Consejero.

En tercera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

En tercera ronda, su servidor, el Consejero Presidente, para acotar que también me sumo a las consideraciones hechas por el Maestro, Consejero Saúl Mandujano, toda vez que lo que tenemos es un mandato expreso de registrar a esas dos personas, recibimos la solicitud de registro del partido, eventualmente la sentencia no nos pide, como en otros casos, verificar, no dice "regístrese, previa verificación de que cumplen con los requisitos legales".

Y también puntualizar que el punto primero del Acuerdo cancela el registro de los ciudadanos que actualmente están todavía como candidatos registrados, porque esta

autoridad no puede registrar dos veces para el mismo cargo a dos personas diferentes, no puede tener registradas a dos personas.

Por eso es que en la construcción del Acuerdo se consideró que lo primero que se tenía que hacer sería cancelar el registro.

Por supuesto que este Acuerdo, como todas las determinaciones de una autoridad electoral, en caso de ser aprobado, están a salvo los derechos de quienes consideren que el Acuerdo está indebidamente tomado.

Hechas estas consideraciones, pregunto si alguien más desea hacer uso de la palabra en tercera ronda.

En tercera ronda, tiene uso de la palabra la Consejera Natalia Pérez Hernández.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Gracias, Consejero Presidente.

Únicamente para comentar que, efectivamente, también considero que las manifestaciones que ha vertido el Partido Político Movimiento Ciudadano debieron expresarse en el juicio, y que ahora únicamente a este Máximo Órgano de Dirección únicamente le toca ya cumplir en sus términos la resolución del Tribunal.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejera.

¿Alguien más en tercera ronda?

En tercera ronda, la Consejera Guadalupe González Jordan.

CONSEJERA ELECTORAL, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Gracias, Presidente.

También la de la voz se suma a que debemos de cumplir lo que nos está mandando el Tribunal.

Y a veces sí vemos que algunos derechos se están conculcando. En su momento se harán valer.

Sería cuanto, gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Consejera.

¿Alguien más en tercera ronda?

Al no haber más intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación de este proyecto de Acuerdo en sus términos. Por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN. A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consultaría a las consejeras y consejeros respecto al proyecto de Acuerdo identificado con el número siete, en el orden del día aprobado.

Si están por su aprobación, pidiéndoles que si es así lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/145/2015

POR EL QUE SE REGISTRA A LOS CIUDADANOS GUSTAVO MIRANDA ROLDÁN Y BENJAMÍN VARGAS HERNÁNDEZ, COMO CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL, PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, DE LA PLANILLA A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2016-2018, POSTULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CUMPLIMIENTO A LOS RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO, ASÍ COMO AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL CONSIDERANDO OCTAVO, DENOMINADO EFECTOS, DE LA SENTENCIA RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO NÚMERO ST-JDC-367/2015, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/145/2015

Por el que se registra a los ciudadanos Gustavo Miranda Roldán y Benjamín Vargas Hernández, como candidatos a Presidente Municipal, propietario y suplente, respectivamente, de la planilla a Miembros del Ayuntamiento de Tenango del Aire, Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018, postulada por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en cumplimiento a los Resolutivos Primero y Segundo, así como al Segundo Párrafo del Considerando Octavo, denominado Efectos, de la Sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-367/2015, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que la H. "LVIII" Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LIX" Legislatura para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015, al 4 de septiembre de 2018 y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional comprendido del 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre de 2018.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículos 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. "LVIII" Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultando anterior.

3. Que la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos del Partido Político Movimiento Ciudadano, el diez de febrero de dos mil quince, emitieron la “Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Candidatos y Candidatas de Movimiento Ciudadano a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2014-2015 en el Estado de México”.
4. Que el ciudadano Gustavo Miranda Roldán se registró el veinte de febrero del año en curso, como precandidato a la Presidencia Municipal de Tenango del Aire, Estado de México, ante la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos del instituto político referido en el Resultando que antecede; y que el veintidós del mismo mes y año, presentó su documentación complementaria ante dicha instancia.

Asimismo, el mismo veintidós de febrero, el ciudadano Benjamín Vargas Hernández, candidato suplente al referido cargo, entregó su documentación respectiva al encargado de la Comisión mencionada en el párrafo anterior.

5. Que en fecha veintiséis de febrero de la presente anualidad, la Comisión en referencia, aprobó el “DICTAMEN DE PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE PRECANDIDATOS/AS A PRESIDENTE DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS DE MOVIMIENTO CIUDADANO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015”, en el que se encuentra el registro de los ciudadanos Gustavo Miranda Roldán, como candidato propietario y Benjamín Vargas Hernández, como suplente, al cargo de presidente municipal del Ayuntamiento de Tenango del Aire, Estado de México.

En dicho dictamen, se determinó comunicar a la Comisión Operativa Estatal del Partido Político Movimiento Ciudadano en el Estado de México y a la Comisión Operativa Nacional del mismo instituto político, de esa resolución de procedencia, para ser entregado a los interesados copia del mismo e hiciera las veces de constancia de registro para los efectos legales en ejercicio de sus derechos político-electorales.

6. Que la Coordinadora Ciudadana Estatal erigida en Asamblea Electoral Estatal del Partido Político Movimiento Ciudadano, en su sexta sesión ordinaria celebrada el catorce de abril del año en curso, aprobó el dictamen propuesto por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de donde se desprende la candidatura del ciudadano Gustavo Miranda Roldán a presidente municipal propietario para el multicitado Ayuntamiento.
7. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada en fecha treinta de abril de dos mil quince, aprobó a

través del Acuerdo número IEEM/CG/71/2015, el Registro Supletorio de las Planillas de Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018; entre ellas, la postulada por el referido instituto político, al Ayuntamiento de Tenango del Aire, Estado de México, en el que se registró a los ciudadanos Óscar Sámano Verdura y Amado Martínez Sánchez, como candidatos a Presidente Municipal, propietario y suplente, respectivamente.

8. Que el ciudadano Gustavo Miranda Roldán presentó el cuatro de mayo del año en curso, demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, vía per saltum, a fin de impugnar el acuerdo señalado en el Resultando anterior.
9. Que la Sala Regional referida, el nueve de mayo de dos mil quince, acordó integrar el expediente ST-JDC-367/2015, mismo que fue radicado el doce del mismo mes y año.
10. Que el dieciocho de mayo del año en curso, la Sala Regional en mención, admitió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-367/2015; y una vez cerrada la instrucción, en fecha veintiséis del mismo mes y año, dictó sentencia, en la cual resolvió:

“PRIMERO. Se ordena a la Coordinadora de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de México, que dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente fallo registre al actor y al ciudadano Benjamín Vargas Hernández ante el Instituto Electoral del Estado de México como candidatos a presidente municipal propietario y suplente, respectivamente, para el Ayuntamiento de Tenango del Aire, Estado de México.

SEGUNDO. Se vincula al Consejo General del citado Instituto Electoral para que una vez recibida la postulación aquí mencionada, en las próximas veinticuatro horas registre a los ciudadanos Gustavo Miranda Roldán y Benjamín Vargas Hernández en los términos señalados en el resolutivo que precede.

TERCERO. De todo lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, deberá informar a esta Sala Regional dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, adjuntando las constancias que así lo acrediten.”

Asimismo, el Considerando Octavo, refiere:

“OCTAVO. Efectos. Al haber declarado fundado el primero de los agravios en estudio y al considerar innecesario el examen de los demás, lo procedente es ordenar a la Coordinadora de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de México, que dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente fallo registre al actor y al ciudadano Benjamín Vargas Hernández ante el Instituto Electoral del Estado de México como candidatos a presidente municipal propietario y suplente, respectivamente, para el Ayuntamiento de Tenango del Aire, Estado de México. Y no así al resto de la planilla.

Se vincula al Consejo General del citado Instituto Electoral para que una vez recibida la postulación aquí mencionada, en las próximas veinticuatro horas registre al ciudadano Gustavo Miranda Roldán y Benjamín Vargas Hernández en los términos señalados en el presente apartado.

De todo lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, deberá informar a esta Sala Regional dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, adjuntando las constancias que así lo acrediten.

Por último, es de confirmar el resto de los integrantes de la planilla aprobada mediante acuerdo número IEEM/CG/71/2015 de fecha treinta de abril de dos mil quince, mediante el cual el Instituto Electoral del Estado de México efectuó (sic) el registro supletorio de las planillas de candidatos a miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2016-2018.”

11. Que mediante oficio número TEPJF-ST-SGA-OA-2719/2015, recibido en fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, México, notificó a este Órgano Superior de Dirección, la resolución referida en el Resultando anterior.
12. Que a las doce horas con treinta y cinco minutos del día veintiocho de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número REP.M.C./IEEM/0370/2015, suscrito por el ciudadano Jacobo David Cheja Alfaro, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de México, por el cual solicita a este Instituto Electoral, el registro de los ciudadanos Gustavo Miranda Roldán y Benjamín Vargas Hernández como candidatos a Presidente Municipal, propietario y suplente, respectivamente, al Ayuntamiento de Tenango del Aire, Estado de México, con la finalidad de dar cumplimiento al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-367/2015 y para lo cual anexa la documentación para acreditar la elegibilidad de los mismos; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que es derecho del ciudadano, poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- II. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las

elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

Del mismo modo, el párrafo primero, de la Base VI, del segundo párrafo del referido artículo 41 Constitucional, dispone que para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen la propia Constitución General y la ley; y que dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de la Constitución Federal.

- III. Que conforme a lo previsto por el párrafo primero, del artículo 99, de la Carta Magna, el Tribunal Electoral, será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Igualmente, el párrafo segundo del referido precepto constitucional, menciona que para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y Salas Regionales.

A su vez, la fracción V, del párrafo cuarto, del artículo 99 Constitucional en cita, prevé que al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de la propia Constitución y según lo disponga la ley, sobre las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen la Constitución General y las leyes; y para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal por violaciones a sus derechos por el Partido Político al que se encuentre afiliado, deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas.

- IV. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en el artículo 115, Base I, párrafo primero, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine; que la competencia que la propia Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

- V. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, en el inciso b), del numeral 1, del artículo 23, establece el derecho de los partidos políticos de participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I, del artículo 41 de la Constitución Federal, así como en la propia Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia.
- VII. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- VIII. Que el párrafo primero, del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, facilitarles el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos, que su participación en los procesos electorales estará determinada por la ley; y que es derecho de los partidos políticos solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.
- Asimismo, el tercer párrafo del referido artículo, señala que en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatos, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos o en coalición con otros partidos.
- IX. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 29, fracción II, establece que son prerrogativas de los ciudadanos del Estado, votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios; cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable en la materia.

- X.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 113, precisa que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución Particular y las leyes que de ellas emanen.
- XI.** Que conforme a lo previsto por el artículo 119, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para ser miembro propietario o suplente de un ayuntamiento se requiere:
- I. Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos;
 - II. Ser mexiquense con residencia efectiva en el municipio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección;
 - III. Ser de reconocida probidad y buena fama pública.
- XII.** Que en términos de lo dispuesto por la Constitución Política Local, en el artículo 120, no pueden ser miembros propietarios o suplentes de los ayuntamientos:
- I. Los diputados y senadores al Congreso de la Unión que se encuentren en ejercicio de su cargo;
 - II. Los diputados a la Legislatura del Estado que se encuentren en ejercicio de su cargo;
 - III. Los jueces, magistrados o consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o de la Federación;
 - IV. Los servidores públicos federales, estatales o municipales en ejercicio de autoridad;
 - V. Los militares y los miembros de las fuerzas de seguridad pública del Estado y los de los municipios que ejerzan mando en el territorio de la elección; y
 - VI. Los ministros de cualquier culto, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.
- XIII.** Que el párrafo primero, del artículo 9, del Código Electoral del Estado de México, establece que votar es un derecho y una obligación de los ciudadanos que se ejerce para integrar los órganos del Estado de elección popular y que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- XIV.** Que el artículo 16, párrafo tercero, del Código en aplicación, señala que los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 119 y que no se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 120 de la Constitución Local, son elegibles para ser miembros de los Ayuntamientos.

- XV.** Que el artículo 17 del Código Electoral de la Entidad, menciona que, además de los requisitos señalados en su artículo 16, los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a miembros de los Ayuntamientos, deberán satisfacer lo siguiente:
1. Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y contar con la credencial para votar respectiva.
 2. No ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal Electoral o funcionario de este, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
 3. No formar parte del Servicio Profesional Electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
 4. No ser Consejero Electoral en el Consejo General, del Instituto ni Secretario Ejecutivo, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
 5. No ser Consejero Electoral en los Consejos Distritales o Municipales del Instituto ni Director del mismo, durante el proceso electoral en curso.
 6. No ser integrante del órgano de dirección de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 7. No ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de los Organismos Públicos Desconcentrados o Descentralizados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separen noventa días antes de la elección; y
 8. Ser electo o designado candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.
- XVI.** Que el artículo 23 del Código Electoral del Estado de México, establece que los municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y su gobierno corresponde a un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, integrado por un jefe de asamblea llamado presidente municipal y por regidores y síndico o síndicos electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a las normas establecidas por el propio Código.
- XVII.** Que el Código invocado señala, en el artículo 28, fracción III, que para la elección de los ayuntamientos de los municipios del Estado, cada partido político deberá postular en planilla, con fórmulas de propietarios y suplentes, la totalidad de candidatos para los cargos a elegir.
- XVIII.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su

funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

- XIX.** Que de conformidad con la fracción IV, del artículo 171, del Código Electoral en referencia, son fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- XX.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- XXI.** Que en términos del artículo 185, fracción XXIV, del Código Comicial de la Entidad, es atribución de este Consejo General registrar supletoriamente las planillas de miembros a los ayuntamientos.
- XXII.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 248, párrafos primero al quinto, del Código Electoral del Estado de México:
- Los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de este Código.
 - Para los ayuntamientos, las candidaturas se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes, invariablemente, del mismo género.
 - Ninguna persona podrá ser registrada como candidato a distintos cargos en el mismo proceso electoral. Tampoco podrá ser candidato para un cargo de elección popular federal, de otro estado o del Distrito Federal y, simultáneamente, para otro cargo de elección popular en el Estado de México. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección en el Estado de México ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.
 - Los partidos políticos promoverán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular en la Legislatura y en los ayuntamientos, y deberán observar en los términos del presente ordenamiento, que la postulación de candidatos sea de un cincuenta por ciento de cada género.
- XXIII.** Que según lo previsto por el párrafo primero, del artículo 252, del Código Electoral del Estado de México, la solicitud de registro de candidaturas deberá

señalar el partido político o coalición que las postula y los siguientes datos del candidato:

1. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.
2. Lugar y fecha de nacimiento.
3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
4. Ocupación.
5. Clave de la credencial para votar.
6. Cargo para el que se postula.

En el párrafo tercero, el artículo en cita, establece que la solicitud de propietarios y suplentes deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar, así como de la constancia de residencia.

XXIV. Que el artículo 290 del Código Electoral del Estado de México, prevé de manera expresa y clara que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos si éstas ya estuviesen impresas y que en todo caso, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados.

XXV. Que el artículo 25 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México, refiere que la fracción II del artículo 255 del Código Electoral del Estado de México, dispone que tratándose de renuncia, no podrá realizarse la sustitución respectiva cuando ésta sea presentada dentro de los 20 días anteriores al de la elección y que para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a lo dispuesto por el artículo 290 del ordenamiento legal en cita, que señala que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos si éstas ya estuviesen impresas. En todo caso, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados.

XXVI. Que como se refirió en el Resultado 10 del presente Acuerdo, la sentencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, número ST-JDC-367/2015, resolvió:

“PRIMERO. Se ordena a la Coordinadora de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de México, que dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente fallo registre al actor y al ciudadano Benjamín Vargas Hernández ante el Instituto Electoral del Estado de

México como candidatos a presidente municipal propietario y suplente, respectivamente, para el Ayuntamiento de Tenango del Aire, Estado de México.

SEGUNDO. Se vincula al Consejo General del citado Instituto Electoral para que una vez recibida la postulación aquí mencionada, en las próximas veinticuatro horas registre a los ciudadanos Gustavo Miranda Roldán y Benjamín Vargas Hernández en los términos señalados en el resolutivo que precede.

TERCERO. De todo lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, deberá informar a esta Sala Regional dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, adjuntando las constancias que así lo acrediten.”

(Lo resaltado en negrillas es propio)

Asimismo, el Considerando Octavo, refiere:

“OCTAVO. Efectos. Al haber declarado fundado el primero de los agravios en estudio y al considerar innecesario el examen de los demás, lo procedente es ordenar a la Coordinadora de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de México, que dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente fallo registre al actor y al ciudadano Benjamín Vargas Hernández ante el Instituto Electoral del Estado de México como candidatos a presidente municipal propietario y suplente, respectivamente, para el Ayuntamiento de Tenango del Aire, Estado de México. Y no así al resto de la planilla.

Se vincula al Consejo General del citado Instituto Electoral para que una vez recibida la postulación aquí mencionada, en las próximas veinticuatro horas registre al ciudadano Gustavo Miranda Roldán y Benjamín Vargas Hernández en los términos señalados en el presente apartado.

De todo lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, deberá informar a esta Sala Regional dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, adjuntando las constancias que así lo acrediten.

Por último, es de confirmar el resto de los integrantes de la planilla aprobada mediante acuerdo número IEEM/CG/71/2015 de fecha treinta de abril de dos mil quince, mediante el cual el Instituto Electoral del Estado de México efectuó (sic) el registro supletorio de las planillas de candidatos a miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2016-2018.”

(El resaltado en negrillas es propio)

Se debe señalar que primigeniamente este Órgano Superior de Dirección registró mediante Acuerdo IEEM/CG/71/2015, la planilla postulada por el Partido Político Movimiento Ciudadano para contender por el Ayuntamiento de Tenango del Aire; conforme al citado Acuerdo, los ciudadanos Óscar Sámano Verdura y Amado Martínez Sánchez quedaron registrados como candidatos al cargo de presidente municipal, propietario y suplente, respectivamente.

Sin embargo, con motivo de la resolución en referencia y toda vez que la Sala Regional Toluca a través de los Resolutivos Primero y Segundo de la ejecutoria que emitió, ordenó tanto a la instancia partidista del Partido Político Movimiento Ciudadano vinculada, como a este Órgano Central, el registro de los ciudadanos Gustavo Miranda Roldán y Benjamín Vargas Hernández como candidatos a presidente municipal, propietario y suplente, para el Ayuntamiento en mención y en el último párrafo del Considerando Octavo, relativo a los efectos de la sentencia confirmó al resto de los integrantes de la planilla, aprobada mediante el Acuerdo IEEM/CG/71/2015, este Consejo General advierte que la consecuencia jurídica que en principio deviene, es la cancelación del registro al cargo de presidente municipal propietario y suplente de los ciudadanos Óscar Sámano Verdura y Amado Martínez Sánchez aprobados mediante el Acuerdo en cita.

Precisado lo anterior y ante dicha determinación judicial, el Partido Político Movimiento Ciudadano, en cumplimiento a la misma, solicitó mediante oficio número REP.M.C./IEEM/0370/2015 a este Consejo General, el registro de los ciudadanos Gustavo Miranda Roldán y Benjamín Vargas Hernández, como candidatos al cargo de Presidente Municipal, propietario y suplente, respectivamente, de la planilla que contendrá por el multicitado Ayuntamiento, para lo cual, como se mencionó en el Resultado 12 del presente Acuerdo, acompañó las constancias para acreditar la elegibilidad de los mismos.

Por tanto, en cumplimiento a lo estricto y expresamente ordenado en los Resolutivos Primero y Segundo, así como en el segundo párrafo del Considerando Octavo, denominado "Efectos", de la sentencia anteriormente invocada, este Consejo General procede a realizar el registro de los ciudadanos Gustavo Miranda Roldán y Benjamín Vargas Hernández, como candidatos a Presidente Municipal, propietario y suplente, respectivamente, de la planilla que contendrá por el Ayuntamiento de Tenango del Aire, Estado de México, para el periodo constitucional 2016-2018, postulada por el Partido Político Movimiento Ciudadano.

Cabe señalar, que a la fecha, la impresión de las boletas electorales que serán utilizadas para la elección de miembros de Ayuntamientos ya concluyó, por lo cual los registros motivo del presente Acuerdo se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 290 del Código Electoral del Estado de México y 25, párrafo segundo, de los Lineamientos para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México, invocados en los Considerandos XIV y XV del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se cancela el registro de los ciudadanos Óscar Sámano Verdura y Amado Martínez Sánchez, como candidatos a Presidente Municipal, propietario y suplente, respectivamente, al Ayuntamiento de Tenango del Aire, Estado de México, postulados por el Partido Político Movimiento Ciudadano, que fue realizado mediante Acuerdo número IEEM/CG/71/2015, derivado de los efectos de la sentencia dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-367/2015, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, México.
- SEGUNDO.-** Se registra a los ciudadanos Gustavo Miranda Roldán y Benjamín Vargas Hernández, como candidatos a Presidente Municipal, propietario y suplente, respectivamente, de la planilla que contendrá por el Ayuntamiento de Tenango del Aire, Estado de México, para el periodo constitucional 2016-2018, postulada por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en cumplimiento a los Resolutivos Primero y Segundo, así como al segundo párrafo del Considerando Octavo, denominado "Efectos", de la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, número ST-JDC-367/2015, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, México.
- TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, notifique el presente Acuerdo a la representación del Partido Movimiento Ciudadano, ante este Órgano Superior de Dirección.
- CUARTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Organización, a la Junta y Consejo Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Tenango del Aire, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos a que haya lugar.

- QUINTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Partidos Políticos, para que cancele los registros de los ciudadanos referidos en el Punto Primero e inscriba las candidaturas de los ciudadanos mencionados en el Punto Segundo, en el Libro a que se refiere la fracción VII, del artículo 202, del Código Electoral del Estado de México.
- SEXTO.-** Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.
- SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría de este Órgano Superior de Dirección, informe a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, México, de la emisión del presente Acuerdo y le envíe copia certificada del mismo, en términos de lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-367/2015.
- OCTAVO.-** Los registros aprobados por el presente Acuerdo, se estarán a lo dispuesto por los artículos 290, del Código Electoral del Estado de México y 25, párrafo segundo, de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 del Código Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintinueve de

mayo de dos mil quince, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Señor Secretario, le pido proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN. A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el número ocho, y corresponde a asuntos generales.

Señor Consejero Presidente, daría cuenta que se han inscrito de parte del señor representante de MORENA uno relativo a la seguridad de candidatos de su partido político, y también de parte del señor representante del PRD se han inscrito tres, de los que daré cuenta en el momento en el que haga uso de la voz.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Entonces para el primer asunto general tiene el uso de la palabra el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DE MORENA, C. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS: Pedimos la inscripción de este asunto general para llamar la atención y denunciar en este órgano una serie de actos que nos preocupan mucho con respecto a amenazas que han sufrido compañeros candidatos de nuestro partido.

Decimos esto en el marco, y lo vuelvo a señalar, de una, recuerdo la citada reunión que fue aquí tan criticada, con el Gobernador del Estado de México, donde se nos dijo que la reunión tenía que ver justo con el tema de la seguridad.

Nosotros queremos decir el día de hoy que fue una reunión que no tuvo ningún fruto. No es seguro hacer campaña en el Estado de México.

Y tenemos al menos cuatro asuntos que queremos señalar aquí, un equipo de perifoneo, una brigada de perifoneo que fue amenazada por un hombre armado en Naucalpan, es una brigada de nuestra compañera Yeidckol, y a la que le gritaron que no podían hablar así del Gobierno, una persona armada.

En Coacalco el día 27 de mayo estuvieron siguiendo a los brigadistas un vehículo con placas GKM-8730, también personas armadas, que en ningún momento se identificaron. Y no está de más decir que además sólo portaban una placa, lo cual a cualquier ciudadano que transitara en el Estado de México seguramente hubiese sido detenido de inmediato, y sobre todo en esa zona donde la policía de tránsito es tan famosa por cumplir sus funciones.

Pero tenemos dos casos más, que son los que más nos preocupan y queremos señalarlos: El 23 de mayo en la madrugada, la casa de nuestro compañero Ricardo Galán Cruz, en la colonia Granjas Guadalupe, Nicolás Romero, fue baleada. Es uno de nuestros compañeros más activos en el movimiento, plenamente identificado en Nicolás Romero con MORENA.

Y el caso que nos parece más grave, la amenaza que sufrió nuestra compañera Martha Nélide Ruiz Uribe, candidata por MORENA a la presidencia municipal de Huixquilucan, a través de mensajes de texto donde le dicen que tiene un muy bonito departamento y que sería una lástima que no lo volviera a ver, que se retire de la contienda.

Nosotros queremos decir, primero, que no nos vamos a retirar de la contienda en ningún municipio donde tenemos postulados a compañeros y compañeras candidatos de MORENA.

Y también queremos solicitar a este Consejo General que se pronuncie en torno a estos hechos.

En el caso de la ciudadana Martha Nélide hay una denuncia formal en la Procuraduría y también queremos decir sobre las supuestas medidas de seguridad que se han ofrecido, respetamos la decisión de la doctora Nélide si las acepta o no, pero el planteamiento de nuestro partido es: No las necesitamos.

Nosotros no somos narcotraficantes, no somos secuestradores, no necesitamos andar con guaruras. Nos parece muy delicado que la oferta del Gobierno del Estado sea poner a alguien a que te cuide mientras haces campaña.

Si ese fuera el caso para cada ciudadano que recibe una amenaza, no tendrían suficiente personal para hacerlo.

Y queremos decirlo con todas sus letras: Responsabilizamos al Gobierno del Estado de México sobre cualquier acción que atente contra la integridad de cualquier miembro de MORENA y de sus familias.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En este asunto general, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene uso de la palabra el representante del Partido Humanista y después del Partido Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, LIC. FRANCISCO NAVA MANRÍQUEZ: Gracias, Presidente.

Expresar esta preocupación y solidarizarme, por supuesto con MORENA.

Nosotros, en el caso del Partido Humanista, tenemos también tres casos, los hemos tocado de diferente manera, pero me parece que el hecho que ya se manifieste en público ya es de síto, de gran preocupación.

Nosotros, en el caso del Humanista, tenemos un caso grave que quisiera comentarlo, el caso de Otzolotepec, nuestro coordinador de campaña fue levantado, fue retirado varias horas, por supuesto con las amenazas correspondientes y me parece que este tema de hacer este tipo de actos sí pareciera que colocan a los operadores como si fueran narcotraficantes; y en ese sentido estoy plenamente de acuerdo con mi homólogo de MORENA.

Por supuesto estamos haciendo cada quien nuestro trabajo, estamos tratando que la ciudadanía vea con otros ojos a los partidos y estos de intimidación preocupan, pero por mucho.

También quisiera comentar el caso de Texcoco, nuestra candidata a presidenta municipal, también ahí el tema es de sumo riesgo porque ahí amenazaron a la hija y estos temas de golpes bajos y de intimidaciones preocupan muchísimo al Partido Humanista porque esto pareciera que lo que quieren los actores de estos actos es que no avance el Partido Humanista.

Y también en ese sentido estoy de acuerdo con MORENA, nosotros no nos vamos a dejar intimidar y vamos a continuar en la lucha y vamos por nuestro registro en el estado y a nivel nacional.

Sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del PRI.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ REYES: Gracias, señor Presidente. Buenas tardes.

Nosotros en un primer momento nada más lo que quisiéramos señalar precisamente es que sí estamos preocupados como actores políticos para que el proceso electoral se desarrolle en paz, creo que es nuestra meta principal.

El día de hoy aparece consignado en la prensa que al parecer el día de ayer sostuvo una reunión el señor Presidente de este Instituto con el Presidente de la Junta Local del INE y las instancias de seguridad del Estado.

Consideramos que efectivamente confiamos nosotros en la autoridad, pensamos que ya está haciendo lo que debe de hacer previo a la jornada electoral y también quisiéramos escuchar de parte del señor Presidente en qué términos se llevó a cabo la reunión, cuáles fueron los acuerdos, si se llevaron a cabo y si habría la posibilidad inclusive de que en la próxima reunión que sostuvieran pudieran involucrar a los partidos políticos en ese tipo de actividades.

Sería cuanto, muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿Alguien más en primera ronda?

En primera ronda, tiene el uso de la palabra de Encuentro Social.

REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Sí, claro.

Si bien es cierto a mí no me han llegado reportes muy precisos, particulares, en el sentido que han manifestado los compañeros, creo que yo ni ninguno de los que estamos aquí sentados, ni ningún ciudadano, puede dejar pasar por alto por lo menos la manifestación de la, si no preocupación, por lo menos de la expresión de la situación y del

no acuerdo dirigido no sé a quién, porque son partes oscuras las que inciden sobre las personas que intentan hacer vida pública y construir esta República.

Creo que en este sentido es cuando debemos cerrar filas todos hasta en tanto se realicen las investigaciones respectivas, por lo menos en crear este ambiente que vulneraría o demeritaría la participación del voto ciudadano y la legitimación de las elecciones.

¿Por qué? Porque creo que hasta este momento la elección ha corrido de manera normal, pero no sea que vaya a ver los famosos efectos de contaminación de virus u hormigas que pudieran afectar el desarrollo de las elecciones en el Estado de México.

En consecuencia, creo que es de un interés general el que todos nos manifestemos y nos solidaricemos con cualquier asunto que afecte a cualquiera de los ciudadanos, no solamente de los partidos políticos, sino de cualquier ciudadano.

En ese sentido, Encuentro Social se solidariza y manifiesta esta situación de adhesión a quien busque la vida republicana, la paz y la tranquilidad para nuestro territorio.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En primera ronda, en este asunto general, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra la representante del Partido Futuro Democrático. Por favor.

REPRESENTANTE DE FUTURO DEMOCRÁTICO, C. ALMA PINEDA MIRANDA: Gracias, Presidente.

Aquí de lo que hablan nuestros compañeros, yo también tengo videos, pero no del lugar donde hoy acaba de expresar el compañero de MORENA.

Yo no le puedo echar la culpa al Gobierno del Estado, porque tengo fotos con playeras de personas que agredieron a mi candidato ayer de Naucalpan.

No voy a desprestigiar al partido que lo hizo, no vengo a eso, porque creo que no estamos para estar desprestigiándonos en este momento, sino que si ahora las personas están en ese momento agrediendo, que los candidatos vayan y hagan sus denuncias y que se lleve el proceso como se tenga que llevar y que la Procuraduría vea quiénes están haciendo estas cosas.

Y no es que esté a favor del gobierno ni mucho menos, podría haber traído hoy los videos, pero para qué voy a venir a desprestigiar a un partido si para eso existen las instancias, para poder hacer las denuncias que tengamos que hacer.

Muchas gracias, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señora representante.

En este asunto del orden del día y en primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el señor representante del PRD.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Muchas gracias.

Por economía de asuntos, es un asunto similar al que yo solicité se registrara y al cual en su momento voy a solicitar se decline, porque tiene mucho que ver con lo ya planteado por parte del Licenciado Daniel.

Nosotros queremos también mencionar que durante el desarrollo de la campaña, como ha quedado evidenciado en los distintos medios de comunicación, distintos

candidatos del partido político que represento han sufrido distintas agresiones, todas ellas documentadas.

Efectivamente, como dice la representante del Partido Futuro Democrático, han sido debidamente integradas a la Procuraduría General de Justicia, sin embargo, el tema que he planteado lo quiero adminicular con el representante de MORENA para que este Consejo General en su momento oportuno pudiera tomar alguna definición.

Y quisiera argumentar en qué sentido.

Primero, todas estas agresiones que nosotros hemos sufrido, algunas muy graves, muy serias, como es el caso en Ecatepec de haber balaceado la oficina del candidato a presidente municipal. Afortunadamente no estaban en la oficina, pero las ojivas impactaron en lugares en donde pudieron haber lesionado si es que hubieran estado presentes.

Tenemos amenazas de muerte en la zona oriente, particularmente del candidato en Amecameca. Él es el único candidato que sí ha solicitado protección, no porque tenga antecedentes como los que aquí ya se han referido, sino porque evidentemente sí las amenazas son fuertes, y se tiene temor por la integridad de su persona y de su familia.

En el caso de Ixtapaluca es una confrontación directa con la organización social Antorcha Campesina, y de la cual también se ha solicitado protección para nuestro candidato.

Sin embargo, ante los hechos de agresiones por parte de estas organizaciones y de algunos otros partidos políticos, la policía estatal ha brillado por su ausencia, o en algunos casos hasta se ha retirado del lugar, no atendiendo de manera oportuna y adecuada la solicitud de auxilio.

Y también la procuraduría, aunque hemos integrado de manera legal, de manera oportuna todos los elementos de los distintos delitos que estamos señalando, ha sido omisa y no ha avanzado en las investigaciones correspondientes.

Por estas consideraciones quiero, bueno, vamos a presentar en unos momentos más en Oficialía de Partes una solicitud para que este máximo órgano pudiera, al tenor de sus facultades del artículo 185, fracción XXXVI, solicitar al auxilio de la fuerza pública, pero de la Policía Federal.

La experiencia que tenemos en los anteriores procesos electorales, o al menos en los últimos, es que la policía estatal brinda protección a un solo partido político, y a los partidos políticos de oposición es a quienes nos detienen de manera irregular, de manera arbitraria, inclusive hasta de manera violenta.

Y, por supuesto, también tenemos videos y documentos que acreditan esta acción de la policía estatal.

Recuerdo hace tres años en Ecatepec, donde la policía estatal hasta inclusive en un enfrentamiento con la policía federal, que de manera accidental iba pasando por Ecatepec, detuvieron a varios militantes y movilizadores de un partido político, se atrincheraron en una casa y era un líder distinguido de este Distrito XLII, apodado "El Chango", y para eso hay documentos que acreditan ese hecho tan lamentable, líder de los tianguistas, de los vagoneros, perdón, del Metro, de Ciudad Azteca al Distrito Federal, y en donde la policía estatal brilló por su ausencia. Mejor la policía federal fue quien intervino y puso el orden en esta demarcación.

Por eso en unos momentos más, ciudadano Presidente, estaremos presentando esta petición formal al seno de la autoridad máxima, que es el Consejo General de este Instituto Electoral, a efecto de solicitar que sea la policía federal, en este marco de la elección concurrente, que sea quien vigile la jornada electoral del 7 de junio.

Y que la policía estatal se acuartele, y sólo actúe en extrema urgencia, que a veces ellos son los que ponen esa extrema urgencia al maltratar y amedrentar, insisto, a los partidos únicamente de oposición.

Ese es mi tema que iba a inscribir en el asunto general, por lo cual de una vez lo menciono porque va concatenado con estas denuncias que ha presentado el Licenciado Daniel y, por lo tanto, en su momento procesal estaré presentándolo, para que también en su momento este Consejo tuviera a bien en resolver lo que correspondiera.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En este mismo asunto general y en primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra el señor representante del PT.

REPRESENTANTE DEL PT, LIC. JOEL CRUZ CANSECO: Gracias.

Con su venia, Consejero Presidente.

Sin duda, a medida que se va acercando la fecha de los comicios, evidentemente que hay una zozobra generalizada, hay un ambiente no propicio para que se lleve a cabo de manera ordenada y pacífica el proceso electoral.

Por supuesto que no es la primera vez que se hacen llamados a que la autoridad electoral se pronuncie, haga eco de las preocupaciones que los partidos políticos en diferentes momentos hemos manifestado sobre el alto riesgo que existe en algunos puntos de la entidad de que se violente el proceso.

Y si no se actúa en consecuencia y debidamente coordinado con las fuerzas del orden, tanto del Gobierno del Estado como federales, evidentemente que si no se pronuncia el órgano electoral en este sentido, a través de su Máximo Consejo General, podemos ser corresponsables si se suscita algún hecho que derive en circunstancias no solamente violentas, sino que manchen el proceso.

Por ello es importante que el órgano electoral esté atento. Sabemos de las facultades que tiene este órgano, que no son de carácter ministerial ni judicial; sin embargo, es importante que el órgano electoral sea solidario con el llamado que hacen los partidos políticos porque también va en riesgo parte de la estructura que está participando de parte del propio órgano electoral en todo el Estado.

Si se violenta una casilla o si se violenta un proceso de campaña, también está en riesgo la calidad moral del Instituto y está en riesgo también la estructura humana, operativa, que se encuentra atendiendo los diferentes asuntos que tienen que ver con la organización del proceso comicial.

Por ello es atendible el llamado que hacen aquí los representantes de los partidos de que el órgano electoral haga su esfuerzo, convoque a quien tenga que convocar y que quede claro que este órgano está cumpliendo su parte, está actuando, está escuchando, se está solidarizando y en el rango de sus facultades está asumiendo con mucha claridad el papel que le corresponde de llamar la atención, de llamar a cuentas a las instancias que corresponden, así sea el propio Gobernador del Estado, a efecto de que se actúe en consecuencia.

Hay una gran cantidad de denuncias de carácter penal que ya ahora en los Ministerios Públicos desde diferentes regiones y municipios, el PT por supuesto que también ya fue objeto de una circunstancia similar a la que comentan aquí los compañeros del PRD y el Humanista en el municipio de Ecatepec, hasta este momento es el único asunto que tenemos documentado y que ya está en curso la investigación ante el Ministerio Público.

Por supuesto que la confrontación política está en su mejor momento y también entre partidos hay agresiones, claro que las hay, pero igualmente así sean circunstancias intrapartidarias, los órganos de seguridad tienen que actuar y tienen que garantizar mediante un esquema no de estar disuadiendo a la población a que no salga a votar, ahí hay que tener mucho cuidado porque también hay intereses de fondo que al generalizar, al violentar no tan sólo en los hechos mismos, que aquí ya se han documentado muchos, sino en el propio discurso ante la prensa de que hay hostilidades en el Estado, pues esto no ayuda al proceso electoral, ahuyenta a la ciudadanía. Y ahí hay que tener mucho cuidado.

Los partidos políticos debemos de ser, me parece que responsables en cómo y de qué manera manifestamos este tipo de asuntos, pero no por ello no podemos dejar de señalarlos, hay que señalarlos, hay que hacerlos públicos, se hace en una instancia como ésta, como el Consejo General, porque se entiende que es una instancia de intercambio, de estar revisando los diferentes asuntos y cómo se está comportando el clima electoral en todas sus facetas, tanto político como social, a efecto de que vayamos pulsando con el termómetro cuál es la circunstancia real por la que está transitando este proceso electoral.

Por ello, por supuesto que hacemos eco de los llamados que aquí se han hecho de los diferentes representantes de partido, a efecto de que esta autoridad por supuesto, de la cual está al frente en su Consejo General el señor Presidente, haga un exhorto a quien corresponda.

Por supuesto que en este asunto está íntimamente vinculado el Gobernador del Estado, a efecto de que garantice, además de estar promoviendo a sus partidos aliados, al PRI y al Verde en campañas desvergonzadas, al mismo tiempo también garantice la seguridad de todos los que estamos actuando en este proceso electoral.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Por favor, tiene uso de la palabra la Consejera Palmira, y después el Consejero Gabriel Corona.

Por favor, maestra.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS: Gracias, Presidente. Buenas tardes a todos los integrantes.

Simplemente manifestar que escucho con atención todas estas expresiones que han sido referidas por las representaciones en este punto.

Señalar que desde mi trinchera como Consejera Electoral no puedo ser ajena a un tema que, como bien lo refería la representación del Partido del Trabajo, puede ser un elemento de disuasión para que el 7 de junio los mexicanos salgan a votar.

Desde luego ese es nuestro parámetro principal, saber si la gente está participando nos va a decir en buena medida si estamos haciendo bien las cosas, tanto como consejeros, como actores político, como gobierno.

Y bueno, desde luego la seguridad pública es una tarea de los estados, es razón de ser que tengamos un Estado, garantizar, procurar la integridad de todos los ciudadanos.

Solamente quisiera finalizar diciendo que desde nuestro papel como consejeros tenemos que ser proactivos ante esta situación.

El Consejero Presidente seguramente en unos minutos nos comentará de la reunión que sostuvo con autoridades de seguridad pública.

Y aprovechar justamente esa interlocución que se tiene con esos actores claves en el Estado de México, para transmitir este tipo de preocupaciones y también con el ánimo

de construir ciertos acuerdos que concluyan o se traduzcan en invitar a los ciudadanos a salir a votar el 7 de junio.

Finalmente, también creo que es importante que en este marco de civilidad y de seguridad que a todos nos gustaría tener, me parece también que es importante el papel de todos los actores políticos; por ejemplo, para que tengamos juntas distritales y municipales que estén funcionando bien, en paz, que puedan ejercer sus funciones el 7 de junio.

En fin, desde luego no me aparto que los ciudadanos tienen derecho a manifestarse y a expresar sus posiciones políticas, pero sí creo que este tipo de llamados pueden embonar bien también en un esfuerzo por un pacto de civilidad entre todas las fuerzas políticas, para que desde la trinchera en que cada quien está pueda aportar algo en este tema tan importante no sólo para el Estado de México, no para el país.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejera.

Tiene el uso de la palabra ahora el señor consejero Gabriel Corona Armenta. Por favor, Doctor.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias nuevamente.

Yo he escuchado con atención estas manifestaciones de los señores representantes de los partidos políticos. No nos son ajenas, dado que los periódicos han dado cuenta también de otro tipo de situaciones que no es el caso enumerar aquí.

Pero creo que el Consejo General de este Instituto sí tiene atribuciones para hacer algo al respecto.

El artículo 185, en su fracción XXXVI, dice textualmente; entre las atribuciones del Consejo General, dice: "Solicitar directamente o por medio de sus órganos y dependencias, el auxilio de la fuerza pública necesarias para garantizar en los términos de este Código, el desarrollo del proceso electoral, repito, el desarrollo del proceso electoral"; es decir, no solamente se limita al día de la jornada electoral, sino desde que comenzamos en octubre del año pasado, hasta lo que resta de este proceso electoral.

En ese sentido me parece que sí sería importante que este Consejo General pudiera en su conjunto, porque no quisiera que el Consejero Presidente me dijera, como en otro momento, que dado que no fue decisión del Consejo General, sino sólo una propuesta de un servidor, hubiera un procesamiento adecuado, de tal manera que, en su caso, pudiera ser sometido a la votación de los integrantes de este Consejo si se puede o no solicitar este apoyo de las fuerzas públicas para que no seamos solamente actores pasivos, que no solamente seamos observadores, sino que para dar cumplimiento a este precepto legal podamos hacer lo que aquí nos faculte el Código.

En ese sentido sería esa mi propuesta respetuosa.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Consejero.

En este mismo asunto general y en primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

¿En segunda ronda?

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DE MORENA, C. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS: Muchas gracias.

En primer término, para agradecer las palabras de solidaridad de quienes lo han expresado así.

Y en segundo término, para hacer alguna aclaración.

Por supuesto nosotros no estamos responsabilizando a un partido político. Que hemos tenido agresiones también de partidos políticos en las brigadas y no nos espanta.

También los compañeros cuando luchan por una causa justa también actúan con firmeza. No nos espanta.

Pero no es lo que estamos señalando, no es el tema de responsabilidad a un partido político.

Lo que nosotros estamos señalando es que quien ostenta el Gobierno del Estado protestó salvaguardar la seguridad de todos los ciudadanos del Estado de México, y esto, independientemente de que sean candidatos o no, no está ocurriendo. Eso es lo que estamos señalando con toda claridad, y claro que hemos acudido.

En el caso de Martha Nélide la averiguación previa es la 669/FEPADE/2015. No renunciamos tampoco, desde luego, al cauce legal, pero sí lo queremos dejar de manifiesto.

Porque además en otro Estado de la República, en el caso de MORENA ya sufrimos el asesinato de un candidato, por eso también lo queremos dejar de manifiesto.

Y lo repetimos con toda claridad: Responsabilizamos de cualquier acción que atente en contra de la integridad de cualquier miembro de MORENA o de sus familias al Gobierno del Estado de México.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

En segunda ronda, su servidor hará uso de la palabra para destacar que me parece que es un asunto, por supuesto no menor, me parece un asunto donde, como bien dice el Consejero Corona, el Consejo General puede no solamente escuchar con atención, sino actuar con pertinencia.

Es la impresión de su servidor que hasta el momento el proceso electoral con toda la pasión que implica la contienda electoral sea desarrollado en términos bastantes civilizados en el Estado de México, no tenemos amenazas de boicot de organizaciones o grupos que como en otras entidades indiquen o digan que no van a permitir la instalación de las casillas. Tenemos un buen clima que vale la pena cuidar y respaldar.

Atendiendo también la sugerencia del Doctor Corona y de parte de las expresiones que he escuchado de los partidos políticos, yo les invito a que, como lo han dicho, continúen presentando las denuncias.

Esto es importante, que eventualmente la autoridad no pudiera decirnos, lo declaran ante los medios pero no hay denuncias penales o denuncias jurídicas. Yo creo que sí es importante que esto se documente.

Y, finalmente, el Consejo General o el Instituto Electoral del Estado de México pueden darle seguimiento.

Hemos recibido de las autoridades manifestaciones y expresiones de que contaremos con todo el apoyo del aparato de seguridad en el Estado, para que el proceso electoral y la jornada electoral en particular se desarrollen en las mejores condiciones.

Justo para eso fue la reunión de ayer; lo comento para el señor representante del PRI, no llegamos a acuerdos, no hubo acuerdo con las autoridades estatales, recibo de ellos los informes que, a su vez, tienen a bien darme.

Si no invitaron a los partidos, también insisto, no es responsabilidad de su servidor, pero sí les puedo comentar, porque no fue pública, mi agenda es pública, está publicada en la página del Instituto de Máxima Transparencia; tuve esta reunión, también participó el señor Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE y lo que hicieron fue darnos una explicación breve, pero muy concreta de cuáles son los mecanismos que tienen pensados las autoridades de seguridad en el Estado, las diferentes instancias, para darle seguimiento particularmente a la jornada electoral, tienen identificados los lugares donde se instalarán las casillas.

Y precisamente, toda vez que una de las facultades del presidente de la mesa directiva de casilla es solicitar el auxilio de la fuerza pública si lo necesita, lo que ellos nos dicen, están garantizando que este auxilio no tarde más de 15 minutos en caso de la zona rural o de tres minutos en la zona urbana para obtenerlo.

Es una presentación lo que nos hicieron de este plan o proyecto que tienen para desarrollar el resguardo de la seguridad y de la tranquilidad pública de la jornada electoral.

Creo también, efectivamente, como una facultad del Consejo General es la de solicitar el auxilio de las autoridades, podríamos –les propongo esto– presentarles un proyecto de Acuerdo para hacer un exhorto, en este caso a las autoridades responsables de la seguridad pública en el Estado para que, como Consejo General, solicitemos atención a las denuncias presentadas, en lo posible la contención de este tipo de conductas que pudieran afectar el hasta el momento, me parece a mí, sano desarrollo del proceso electoral y que sea no un oficio de su servidor ni una petición de los consejeros, sino un Acuerdo del Consejo General.

Esa es la propuesta de su servidor.

En segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Bien, al no haber más intervenciones, pido al señor Secretario proceda con el siguiente asunto general y este proyecto de acuerdo será a la brevedad, no es para después del 7 de junio, por supuesto.

Por favor, señor Secretario.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, estamos en el punto ocho relativo a asuntos generales y ha sido inscrito, de parte del señor representante del PRD, uno relativo a la solicitud de reposición de boletas.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Tiene el uso de la palabra, en primera ronda, en este asunto general, el señor representante del PRD.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Muchas gracias, Presidente.

Quiero dar cuenta, para contextualizar mi petición, el acta circunstanciada del sellado y seccionado realizado por el Consejo Distrital número XXVI, de fecha 24 de mayo de 2015.

Es un acta, como ya ha quedado claro, circunstanciada de dicha acción y me voy a remitir al numeral número séptimo, como así lo señalan ellos, estableciendo lo siguiente:

“Que siendo las 12:34 horas, en los legajos de la sección 3450 de la casilla contigua uno, del folio 154801 al folio 154900 se encuentran 50 boletas con las siguientes características:

Con marca de impresión en el logotipo del Partido del Trabajo, las marcas de impresión sólo son en los folios con numeraciones pares, se anexa impresión fotográfica, dice el texto.

Número octavo, que siendo las 12:38 horas, en los legajos de la sección 3451 de la casilla básica y contigua uno, del folio 156001 al folio 157795 se encuentran 900 boletas con las siguientes características:

Con marca de impresión en el logotipo del Partido del Trabajo, las marcas de impresión sólo son en los folios con numeraciones pares. Se anexa impresión fotográfica.

Noveno, que siendo las 12:45 horas, en los legajos de la sección 3359 de la casilla básica del folio 004997 al folio 0049709 se encuentran 400 boletas con las siguientes características:

Con marca de impresión en el logotipo del Partido del Trabajo, las marcas de impresión sólo son en los folios con numeraciones pares. Se anexa impresión fotográfica."

Y podría seguir describiendo lo que establece el acta circunstanciada.

Derivado de ese error de impresión, vamos a denominarlo así, la Dirección de Organización, en su informe que rindió en la Comisión de Organización, nos establece que en dicho Consejo Distrital se encontraron mil 840 boletas con manchas de tinta.

En atención a que estas manchas de tinta pudieran ocasionar confusión al término de la jornada electoral en lo que corresponde al escrutinio y cómputo en cada una de las casillas, por establecerse la mancha en el Partido del Trabajo, y no lo digo con mucho menos desánimo, aunque no está el representante, sino que pudiera ocasionarse una confusión y al partido político que represento le podría ocasionar un perjuicio en el sentido de que como no vamos en una coalición se pudiera estar calificando como voto nulo. No sólo al partido político, sino a otro partido que no va en coalición con el Partido del Trabajo.

La petición la sustento en la cláusula cuarta de lo que es el contrato de prestación de servicios para la impresión de la documentación electoral, boletas, actas y demás documentación electoral para el proceso electoral 2014-2015, que celebran, por una parte, el Instituto Electoral del Estado de México, y evidentemente la empresa que realizó la producción de esta documentación electoral, en la cláusula cuarta, denominada "condiciones del requerimiento", en su párrafo cuarto, que refiere lo siguiente:

"En caso de que se detecten defectos o discrepancias entre los bienes solicitados y los bienes entregados o incumplidos en las especificaciones establecidas en las bases, en el pedido o contrato, se procederá al rechazo o devolución de los documentos, comprometiéndose la prestadora del servicio a efectuar el cambio correspondiente en un plazo no mayor de un día natural contado a partir de la notificación respectiva".

De no atenderse esta situación, el Instituto tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales correspondientes y rescindir administrativamente de presente contrato, así como aplicar la fianza respectiva.

Insisto, esta petición la sustento en estos términos, en virtud de que debemos garantizarles a los ciudadanos la mayor certeza posible para efecto de que emitan su voto de manera libre y democrática y sin ninguna imperfección en el documento diseñado para que plasmen dicha voluntad.

Por el momento es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

La solicitud formal sería que se sustituyan estas boletas con ese defecto señalado para los paquetes.

Pregunto a los integrantes del Consejo si en este asunto general alguien más desea hacer uso de la palabra en primera ronda.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del PT.

REPRESENTANTE DEL PT, LIC. JOEL CRUZ CANSECO: Gracias.

Con su venia, Consejero Presidente.

Tomando nota de la exposición que acaba de hacer el señor representante del PRD, por supuesto, esperemos que haya una respuesta positiva a esta petición.

Nos parece muy correcta, porque no solamente es un tema que tiene que ver con la exposición de las manchas de tinta, que debemos advertir que no solamente son en el emblema del PT, hay algunas otras boletas que vienen también manchadas en el emblema del PAN.

Aquí hay que advertir una cosa, que es un poco delicada. En el acta circunstanciada de esa sesión distrital donde se llevó a cabo la revisión y firma de las boletas electorales, aquí no tengo claro si aparecen las imágenes en la copia. No, creo que no aparecen aquí.

Sin embargo nosotros tenemos ahí la copia en imágenes que agregan al acta circunstanciada, en donde la calidad de la impresión de las boletas es verdaderamente garrafal.

No hay calidad en la impresión de esas boletas, vienen manchadas por la parte de atrás, viene regada tinta de manera indistinta en muchas de las piezas de las boletas electorales, hay una coincidencia en que una buena parte de las boletas vienen manchadas en lo que corresponde al espacio del Partido del Trabajo.

Inclusive se da cuenta de que hay una boleta que viene rota, viene prácticamente o técnicamente viene arrancado un pedazo. Aquí están las imágenes que son muy elocuentes.

Yo creo que ustedes tienen plena información de esto, hay una que viene literalmente, prácticamente viene manchada el área del Partido Verde. En fin, hay diferentes fenómenos de calidad de impresión que dan cuenta de que estas boletas lamentablemente están mal impresas, no reúnen la calidad que se requiere.

En consecuencia, por supuesto que sí es totalmente atendible este asunto, para evitar cualquier confusión al momento de emitir el voto de parte de los ciudadanos y posterior al proceso comicial, que se lleve a cabo una correcta clasificación de los votos que se emitan con estas boletas.

En consecuencia, independientemente de que se les dé el cauce que corresponda a este asunto, en donde coincidimos que sí se puede resolver de una buena manera.

Y lo que mejor ayuda es que se impriman estas boletas de nueva cuenta. No hay de otra.

Y creo que aquí ha existido buena voluntad para que este tipo de cosas se vayan resolviendo sobre la marcha, y no veo, al menos de esta representación, que haya imposibilidad de carácter técnico, y menos normativo porque hay debidas normas que facultan a este Consejo para que tome determinaciones en este asunto.

Espero, deseamos nosotros como instituto político, que no haya más casos de estos. No nos han reportado hasta este momento mayores incidentes.

En consecuencia, esperemos que no tenga alguna otra connotación, que sea exclusivamente en el municipio de Nezahualcóyotl donde se exprese este fenómeno.

Ahora bien, esperemos que no haya más casos, porque aquí está la imagen de donde prácticamente le falta un pedazo ya a una de las boletas, le falta un pedazo.

Y aquí está el acta circunstanciada donde están firmando los representantes de los partidos, no estoy agregando ningún comentario que no tenga sustento. Aquí están las

imágenes, son varias piezas fotográficas de muchas que están integradas al acta circunstanciada.

En consecuencia esperemos, desde esta representación, que no se den más casos de estos, o que no nos los hayan reportado, y que en el momento ya que estemos llevando a cabo el proceso de la entrega de las boletas a los ciudadanos, la emisión del voto de parte de los ciudadanos y la posterior contabilidad de estos, nos vayamos a encontrar con sorpresas de este tipo.

En consecuencia, de entrada, me parece que ya la empresa que hoy se dio a la tarea de imprimir los materiales electorales, en este caso las boletas. Hoy me parece que resta mérito para que en un futuro revisemos con mayor cautela la calidad de la impresión de estos materiales.

En consecuencia, Consejero Presidente, sin abundar más en el dato, nos parece desde esa representación que hay formas y condiciones para que se pueda corregir este problema.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En este asunto general y en primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Por favor, la Maestra Palmira, después el representante de Humanista y después el Consejero Corona.

Por favor, Maestra.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS: Gracias, Presidente.

Efectivamente, en la pasada sesión de la Comisión de Organización se tocó este tema, la Dirección de Organización nos dio un informe sobre el reporte de incidentes en las actividades de sellado y foliado, y es un documento muy completo en términos cuantitativos porque nos da una idea de cuál es la dimensión de este tipo de errores de impresión, que podrían llamarse errores de impresión en las boletas, como también otro tipo de errores más de índole humano, que sería en las actividades de sellado y seccionado de las boletas.

Y en un universo realmente grande, de 23 millones de boletas, estas cifras de errores en las boletas es marginal, pero aquí el punto importante es revisar los casos particulares, porque en algunos distritos o municipios, como el caso de Nezahualcóyotl y este número de mil 840 boletas adquiere otra dimensión del efecto que podría tener en la validez o no de los ciudadanos que emitan su voto en estas boletas.

Lo importante a destacar aquí me parece es que estos casos son atendibles, como lo he referido en un oficio firmado desde esta Consejería, me parece que lo conducente es solicitar la reimpresión de este número de boletas y hacer los ajustes necesarios, esto en el caso del Distrito XXVI de Nezahualcóyotl, y en congruencia con ello también revisar qué otros casos podrían aplicarse una medida de este tipo.

Me parece que estamos a tiempo de ejercer ciertas medidas correctas y que esta certeza que buscamos en todos los actores políticos no sea empañada por este tipo de errores de impresión y también errores más de índole humano en el manejo de toda esta información.

Para concluir, solamente decir que en estos ejercicios de sellado, seccionado y demás actividades en torno a las boletas ha ocurrido ante la presencia de las representaciones de partido en cada ámbito distrital y municipal, desde luego también con los funcionarios de cada junta, pero me parece que desde oficinas centrales y como Consejo General bien podemos instruir o plantear una decisión en torno a este número de boletas.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Consejera.

Tiene ahora el uso de la palabra el señor representante del Partido Humanista.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, LIC. FRANCISCO NAVA MANRÍQUEZ: Gracias, Presidente.

Ya con este comunicado que da la Consejera creo que nos pudiéramos quedar más tranquilos.

Me parece que sí vimos una discusión bastante amplia en la Comisión, pero no sólo en esa Comisión, también en la Comisión de lo administrativo, tocando el mismo tema.

Pero me parece que no tendríamos por qué dejarles a los funcionarios de casilla esta responsabilidad de señalar o hacer el escrutinio y decidir sí o no es un voto válido o no, porque aquí puede presentarse a interpretaciones, y así concretamente lo dice el Código.

Pero yo me quedé con la propuesta de la Consejera y, por supuesto, aplaudo esta decisión, hay que hacerlo a la brevedad.

También quisiera yo reconocer el trabajo del Director de Organización, con este informe pormenorizado que nos brindaron, que fue de gran ayuda, porque así nos dio un marco muy claro de cómo están los problemas en cada uno de los distritos y municipios en cuanto a los errores en impresiones.

Mi reconocimiento al Director, a la Maestra Palmira.

Sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra, en primera ronda, el señor Consejero Gabriel Corona Armenta.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias nuevamente, Consejero Presidente.

Me parece que la solicitud del PRD es atendible en el sentido siguiente: A pesar de que el consejo respectivo aprobó o decidió que así quedaran esas boletas, me parece que hay un claro incumplimiento de parte de la empresa, que no ha respetado sus estándares de control de calidad.

Y me parece que dejarlo tal y como está podría generar dos efectos que me parece podrían ser muy negativos el día de la jornada elector.

Uno, que el elector pudiera confundirse y pensar que es una boleta que ya ha sido previamente utilizada. Desconozco el tamaño de la mancha, el tono, pero por lo que se ha dicho podría generar confusión.

Y el otro podría ser a la hora del escrutinio y cómputo, en donde quienes hagan ese escrutinio y cómputo también pudieran pensar que ha sido marcada en dos opciones políticas y eso pudiera generar que el voto se considerara como nulo.

Y ni qué decir de las sesiones de cómputo distrital o municipal, que en este caso sería distrital, que podría repetirse el mismo fenómeno.

Creo que se puede, a través de un acto administrativo, que la empresa cumpla con lo pactado y que reponga las boletas que no reúnen los requisitos de calidad que ha sido establecido.

No solamente en el caso de estas boletas, hay otros casos en donde llegaron arrugadas, rotas, etcétera, y creo que en todos esos datos se debe proceder de la misma manera, aunque se trate de sólo una boleta.

Es cuanto, gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejero.

Tiene ahora el uso de la palabra el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ REYES: Muchas gracias, señor Presidente.

Nosotros consideramos que aún y cuando fue una representación partidista la que hizo el registro de este tema, consideramos que debe darse el mismo tratamiento para todos.

Él hace referencia al Distrito XXVI de Neza, en donde efectivamente hay mil 840 boletas con esas características, pero del informe detallado que nos rinde la Dirección de Organización se desprende que por ejemplo en el Distrito XVI de Atizapán de Zaragoza hay 385 boletas que tienen las mismas características.

A nivel municipal, el municipio de Toluca tiene también alrededor de 427, datos tomados de la propia Dirección de Organización sustraídos de las actas que se levantaron para tal efecto.

Nosotros consideramos que errores atribuibles a la propia empresa son un total de cinco mil 622.

El informe que nos dio la Dirección de Organización está clasificado en 11 apartados, entre otros, boletas rotas o mutiladas, desprendidas del talón, pegadas con cinta, manchadas con tinta, que es lo que en estos momentos se está discutiendo.

Sin embargo, conociendo ya el antecedente de parte de la Consejera Palmira, en el sentido de que en la medida de lo posible se pudieran reponer las boletas que están manchadas, consideramos que debe de ser sobre el universo total de las cinco 622 que tienen alguna característica atribuible a la propia empresa.

Y que no sea exclusivamente para el caso de Neza en lo que corresponde a boletas manchadas, sino que sea una situación ahora sí que similar para todos los casos que sucedieron, se tienen identificados los paquetes electorales en donde están depositadas todas y cada una de las boletas que tienen alguna imperfección de impresión.

Por lo tanto, nosotros sí consideraríamos que si se va a atender a una pequeña parte, debe de ser atendida en su totalidad, hablamos de un universo de cinco mil 622, para que en la medida de lo posible se pudiera hacer cuanto antes y reincorporarlas o incorporar estas nuevas boletas a los paquetes correspondientes.

Sería cuanto, muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano. Por favor, Licenciado.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Gracias, Presidente.

Ya los que me han antecedido en el uso de la voz han hecho una explicación muy vasta, y ya Julián ahora cerró dando los datos técnicos.

Obviamente que este tema debe de ser atendido de manera inmediata y obviamente que también debe de ser atendido a través de un Acuerdo en el cual se pueda ordenar que se realice la reimpresión de esas boletas.

Porque aquí tenemos dos casos: Uno, es aquellas boletas que vienen con algún error, como ya lo han determinado los que me han antecedido en el uso de la voz, hay un error por parte de la empresa.

Pero también allá en el informe que da el Director de Organización nos marca de otras, en las cuales se fueron errores humanos al momento de hacer el seccionado, sellado y enfajillado.

Bien comenta la Consejera Palmira que esta es una cuestión marginal. Yo quiero entender que se refería a que estaba dentro de los parámetros de error.

Sin embargo, estos parámetros sirven y funcionan para otros temas, como pudiera ser alguna encuesta de salida, por ejemplo. Pero aquí no, porque recordemos que un voto hace la diferencia entre ganar o perder una elección.

No podemos nosotros darnos ese lujo de decir que estas cuestiones que se dieron con las boletas, estos errores que aparecen en las boletas se encuentran dentro de los márgenes permitidos, porque, en primera, no existe una norma oficial mexicana que nos dé cuenta de que pueda tenerse ese margen de error en la impresión de boletas, y máxime que esas boletas por parte de la empresa no fueron una donación.

Se hizo una erogación bastante importante por parte de la ciudadanía, si lo queremos ver hasta allá, y obviamente que tenemos que exigir que exista un control de calidad de la empresa y que cumplan con lo que se signó en el convenio al momento de hacer la contratación de ello.

La solicitud específica de Movimiento Ciudadano, que sea un tema que se atienda de manera inmediata y que tenga que salir indudablemente por un acuerdo emitido por este Consejo General.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En este mismo asunto general y en primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Quisiera intervenir, en primera ronda, para señalar que me parece que de manera, tal vez no planeada, pero sí venturosa, este asunto nos permite conocer el detalle, la acuciosidad, la pertinencia con la cual se realizó la actividad de conteo, sellado y seccionado de las boletas en el Estado de México.

El acta que nos refiere el señor representante del PRD, hay tres actas diferentes porque fueron tres días. Se levanta una por cada día.

Y a mí me da mucho gusto, y no es con sorna, en verdad me da mucho gusto ver el acta en cuidado, con el cual se hizo la actividad por parte de todos los involucrados, los funcionarios del Instituto, los representantes de partido que en todos los casos firman las actas. En todos hay por lo menos cinco representantes, cuatro representantes en cada acto de estos, consejeros electorales.

Me parece que es una manera no planeada, pero sí muy destacable del cuidado con el que se realizó la actividad de la revisión de las boletas electorales.

Finalmente, también quiero señalar que esta revisión se hizo con criterios estrictamente personales.

¿A qué va?

No hay un lineamiento específico en el Instituto Electoral del Estado de México que diga: Revisa si está doblada, si está arrugada, si tiene cintas. Son parte del trabajo, del cuidado que nuestros funcionarios, los representantes y los consejeros electorales pusieron en esta actividad.

Quiero llamar su atención de que, como bien señalan, y lo agradezco también, el informe detallado que la Dirección de Organización nos presenta después de la revisión de todas las actas, de las 170 actas circunstanciadas relativas a este procedimiento, las boletas detectadas con este problema que podríamos llamar genéricamente manchadas de tinta, son dos mil 274, en un universo de 11 millones 459 mil 155 boletas. Esto es el 0.0.198 por ciento, una de cada cinco mil.

Me parece destacable, les digo, que este punto, este asunto general nos haya permitido conocer a detalle a todos los integrantes del Consejo el cuidado y la pulcritud con la que se revisaron las actividades de preparación del material para la jornada electoral.

En contrario a lo que señalan mis compañeros consejeros, Palmira y Gabriel Corona, honestamente yo creo que ya no estamos en tiempo, y les voy a explicar por qué esta percepción.

Los paquetes electorales ya están integrados en las bodegas de nuestras juntas distritales y municipales para ser distribuidos a los presidentes de las mesa directivas de casillas a partir del lunes.

De hecho mañana, entre mañana y pasado, entre sábado y domingo nuestras juntas distritales van a remitir sus paquetes ya armados como los tienen, ya están armados, a las juntas municipales para que ahí pasen los CAEs, en su caso, para distribuirlos a los presidentes de las mesas directivas de casilla; de manera que, si como propone el señor representante de Movimiento Ciudadano, generáramos un Acuerdo para autorizar u ordenar, instruir la reimpresión de estas mil 839 boletas, creo que esto sería hoy en la tarde, si nos apuramos mucho sería hoy en la tarde o en la noche, la empresa recibiría la instrucción hoy mismo; tendría 24 horas, como señala el Consejo, para reponerlas, nos las estaría entregando mañana en la noche y nosotros en el transcurso, una vez que las entregara, tendríamos tiempo, oportunidad, para llevarlas a la Junta Distrital número XXVI para que, a su vez, se abran los paquetes, indebidamente eventualmente porque no es

parte del procedimiento, pero estaría puntualizado en el Acuerdo que aprobáramos y se sustituyan las boletas manchadas por las nuevas, que esperemos estén perfectamente bien impresas.

Yo creo que sí, porque de 11 millones de boletas y detectamos problemas en menos del 0.05 por ciento, insisto, hay más problemas detectados por la percepción estrictamente personal de quienes estuvieron realizando la actividad y pidieron que se señalara en las actas circunstanciadas, de ahí que aprovecho también para, sobre el comentario del señor representante del Partido del Trabajo, no nos preocupemos, no nos van a salir después en el recuento, después en otro momento porque esto ya fue revisado y realizado por funcionarios, consejeros y representantes de partido en cada uno de nuestros 170 órganos distritales.

De manera que yo honestamente creo que a partir de ahora, con esta hora, esta tarde del viernes no estaríamos en tiempo de generar otra vez estas mil 839 boletas.

Quiero también llamar su atención sobre los anexos, penosamente en los anexos las fotos son impresas en blanco y negro, no se alcanza a percibir incluso la mancha de tinta, pedí a los compañeros de la Dirección de Organización, ojalá pudieran conseguirlo, el archivo de la foto para verlo en grande... ¿Ya está? Ah, perfecto.

Si no tienen inconveniente, les pediría nos lo presten para que veamos de qué tamaño y qué características tiene la mancha. ¿Por qué? Porque en opinión de su servidor, lo que alcanzo a ver en la copia fotostática blanco y negro no es una mancha que se pueda confundir con una mancha de voto, primero. Creo que eso nos ayudaría a dimensionar.

Penosamente hay un paquete, un legajo que son 900 boletas, entonces no podríamos ahí pedirles a los funcionarios que esas boletas manchadas no las utilicen porque son todas prácticamente; en esa seguramente habrá una casilla completa en que todas las boletas estarán, y ahí aprovecho para llamar su atención al respecto, esas boletas serán conocidas por los funcionarios cuando las reciban en la semana que entra, cuando

las cuenten antes de iniciar la jornada electoral y conforme las vayan entregando a cada uno de los electores que se presenten, de manera que la mancha no será, me parece a mí, motivo de sorpresa y de “ah, caray, esta mancha quién la hizo, quién la puso, cómo salió”.

Pido que atenuemos un poco las luces de la sala, por favor, para ver si alcanzamos a percibir. Éste es el archivo. ¿Pero es de la impresión, verdad, Jesús? Bien.

Si se fijan, en el logo del apartado del PT la mancha de tinta, si ustedes la ven, son como dos borrones; esto es, no es una “X”, no es una marca de “votó”, no es algo que se pueda confundir a la hora del escrutinio y cómputo con una marca distinta, porque además –insisto– los funcionarios de la mesa directiva de casilla las van a conocer cuando las reciba el presidente en su domicilio, cuando las cuenten frente a los representantes de partido político antes de iniciar la jornada electoral y durante la jornada electoral; además, hasta donde entiendo, de lo que se desprende del acta, todas las manchas son iguales, no es que una esté manchada de una manera o de otra y otras de otra.

Dice ahí que todas son en los folios pares, lo que me hace suponer sin tener certeza al respecto, pero me hace suponer que se trata de boletas producidas todas con el mismo error y a la hora de que quedaron compaginadas y foliadas, por eso quedaron todas en el apartado de los folios pares.

Estrictamente yo me permitiría proponerles a ustedes, aprovechando esta intervención en primera ronda que, en su caso, identificamos o verifiquemos de las actas circunstanciadas cuáles son las casillas involucradas y eventualmente les podamos girar, de parte de la Dirección de Organización, a los funcionarios de la mesa directiva de casilla la sugerencia o la indicación de que, por favor, consideren que esas boletas, las del folio tal al folio tal tienen un error de impresión y que no lo consideren, en su momento, como una marca de voto para que no afecte el resultado del escrutinio y cómputo.

Habiendo hecho esta propuesta y estos comentarios, concluyo mi participación y les pregunto si alguien, en primera ronda, quisiera hacer uso de la palabra todavía.

En primera ronda, ya participó el representante de Movimiento Ciudadano; abriríamos segunda ronda si no hay nada más en primera.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Me da gusto escuchar el optimismo con el que el Presidente ha hecho estos comentarios, porque dice que esto se solucionará fácilmente mandando un comunicado a los funcionarios de esas mesas directivas de casilla. Esto me hace suponer que ya tiene medido que ningún funcionario va a faltar.

Recordemos que el día de la jornada electoral, se han dado muchos casos y hay muchos antecedentes en los cuales llegan a faltar varios integrantes de la mesa directiva de casilla, varios funcionarios, incluyendo el presidente, y ahí tienen que ser los auxiliares electorales muchas veces los que tienen que ir a rescatar el paquete para poder instalar la casilla.

Con todo respeto, considero que un simple oficio, un memorándum, como le quiera llamar, en donde haga del conocimiento de los funcionarios de la mesa directiva de casilla única esta situación, si van, ellos acuden a cumplir con ese mandato ciudadano que tienen de participar en esa mesa directiva de casilla, probablemente pudiéramos tener salvado el tema.

Pero si no fuese así, sí quisiera saber qué dinámica se tomaría para poder salvar el tema.

Sería cuanto, gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En este mismo asunto general y en segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del PRD.

Perdón, señor representante, me había solicitado antes y no lo vi.

¿Me permite cederle el uso de la palabra?

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Por supuesto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Tiene el uso de la palabra en segunda ronda, porque ya la empezamos, el señor representante del Partido Humanista, después el señor representante del PRD y después MORENA.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, LIC. FRANCISCO NAVA MANRÍQUEZ: Gracias, Presidente.

Me preocupan dos temas.

El primero. Que haga, Presidente, una reflexión sobre el porcentaje de unas cinco mil.

Este tema por supuesto que lo señalé en la Comisión, porque se minimiza por mucho que es un problema menor.

Yo solicité en la Comisión que se hiciera un informe más detallado, para ver si es cierto que aparece de unas cinco mil, es decir, que se informen todas estas inconsistencias o todos estos problemas de impresión al grado mínimo de sección y tipo de casilla, entonces ahí vemos la proporción, a ver si es cierto que es de unas cinco mil. Por supuesto que no es así, eh, no es el 0.000. Le aseguro que va a ser más de uno.

Yo consideraría que no hay que minimizar. Por un lado.

Y el segundo punto. Me parece que esta mancha a lo mejor sí pudiera salvarse, pero si lo dejamos a interpretación de los funcionarios, ellos pueden pensar todo lo contrario y tomar la decisión que es un voto nulo o un voto que cuente para el PT, en fin.

Creo que si uno piensa mal y acertarás, pudiera haber gente con malas intenciones. Y por supuesto, aquí ya está avisado, entonces no hay que hacer cosas buenas que parezcan malas, Presidente.

Y también señalé un punto en la Comisión, el tema de Ocoyoacac y qué fue lo que hicieron los propios funcionarios del Consejo Municipal.

Ahí una boleta que variaba en el número, es decir, había consecutivos y variaba una en el 00300, no me acuerdo del número, y lo que hicieron los funcionarios fue separarla, inutilizarla con dos rayas diagonales, meterla en un sobre, engraparla y mandarla así en el paquete.

Digo, están en su facultad, por supuesto, es un órgano autónomo, eso fue lo que así se comentó en la sesión, pero entonces tendríamos que irnos caso por caso.

Y creo que lo que valdría bien la pena, y ahí sí coincido con el representante del PRI, hay que homogeneizar el asunto.

Si vamos a darle luz sólo a Neza, démosle luz a todos, pero veamos los casos.

Ustedes tienen todas las actas circunstanciadas de los 170 órganos desconcentrados y seguramente hay más.

Nosotros tuvimos conocimiento de algunos, porque así nos lo hicieron saber nuestros propios representantes.

Yo sí llamaría a que hagamos un esfuerzo, si no por Consejo o por Acuerdo de Consejo, sí por cumplimiento del contrato, y que ahí podemos salvar el tema y se pueden reimprimir todas las boletas, y estar en condiciones que antes de que entreguen los paquetes se haga el cambio de las boletas.

Sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Ahora tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Muchas gracias.

En primer término quisiera mencionar que, si bien, el error de imprenta, vamos a llamarlo así, es mínimo, y que no pudieran algunos considerarlos determinantes, este número específico para el Distrito XXVI de Nezahualcóyotl para nosotros sí es determinante, mil 840 casillas.

Sólo recordar que en la elección pasada después de toda una serie de magia que se pretendió hacer en el escrutinio y cómputo, en el recuento concretamente del municipio de Nezahualcóyotl, la diferencia entre el primero y el segundo lugar, quedamos a menos de esta cantidad. Recuerdo que fueron mil 700 y tantas casillas.

Por eso llamo la atención en el caso específico de un distrito de Nezahualcóyotl, que son mil 840 boletas, que si bien es cierto la fotografía que nos están mostrando y que, por cierto, valdría la pena hacer un paréntesis, hasta donde yo entiendo no se deben sacar fotografías de las boletas. Entonces, para empezar, cierro el paréntesis.

Y, por lo tanto, mi insistencia en ese tema, aunque de lo que nos muestran sólo se pudiera ver como dos manchas de dos huellas digitales, es lo que yo alcancé a percibir desde acá, sí nos resulta un poco ambiguo lo que se está planteando.

Yo pediría que pudiera concretizarse más, Presidente, cuál es la propuesta en concreto que se estaría planteando para resolver este tema de falta de certeza.

Porque también de la lectura del acta circunstanciada, con todo y como usted bien señala, fue pulcro en la elaboración de la misma, sí vale la pena darle todavía alguna mayor capacitación al vocal de organización, porque está muy laxa el acta circunstanciada.

No determinan tampoco en el cuerpo del acta qué hicieron con las boletas. Lo que sabemos es que las incluyeron en el paquete electoral, pero no se dice como en otros casos, como ya se ha referido aquí que las anularon o que las separaron, etcétera.

Son irregularidades que, desde nuestro punto de vista, como lo señalé en la Comisión, sí debiéramos establecer una homogeneidad de actuaciones respetando, por supuesto, la autonomía que tienen cada uno de los órganos desconcentrados. Pero sí insistir en perfeccionar todos los demás eventos que restan de esta organización del proceso electoral.

Y sólo para también precisar, en la Comisión de Organización se nos dijo que no era un informe definitivo. Valdría la pena mencionar si estas cantidades ya son las definitivas o estamos haciendo alusión al informe preliminar que se nos hizo llegar a la Comisión de Organización, para tener también claridad, si es que queremos hablar puntualmente de cantidades, hablemos de las cantidades definitivas.

Solicitarle, Presidente, que en el ánimo de ser proactivos y ser positivos, busquemos una solución que, insisto, garantice a los electores de todos los municipios y todos los distritos, por supuesto que el ejemplo que puse fue de Nezahualcóyotl, por ser el más

evidente de las mil 840, y cada representante tiene a salvo su opinión y su participación, pueden hacer lo que a su derecho corresponda.

Coincido con la propuesta de la Consejera Palmira, pero busquemos un intermedio entre la propuesta que hace la Consejera Palmira y la propuesta que hace el Presidente, insisto, a efecto de garantizar la certeza en la emisión del voto.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Presidente.

Tiene ahora el uso de la palabra el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DE MORENA, C. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS: Sí, muchas gracias.

En la opinión de esta representación tampoco nos queda completamente clara la propuesta de la Presidencia, y nos preocupa también, como lo ha referido ya el representante del Humanista, que minimicemos el asunto.

La marca que aparece, como dice Javier, pudiera parecer la marca de dos pulgares, una mancha, pero el 334 del Código Electoral habla de una marca y los que hemos también ayudado en capacitaciones electorales lo referimos así, no se requiere que sea un tachecito, no se requiere que sea una palomita, no se requiere que sea una diagonal, es una marca que aparece sobre el recuadro de un partido político o de una coalición.

Sí nos preocupa que traslademos un conflicto al día de la casilla, porque también quienes hemos sido representantes en una casilla o representantes generales sabemos la pasión con la que se hace el escrutinio y el cómputo en la casilla.

Eso, una eventualidad de éstas y luego en un municipio además; hay otros casos en el informe, pero sobre lo que estamos comentando en un municipio como Neza, puede ocasionar serios problemas en esas casillas al momento del escrutinio y el cómputo.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra en este asunto general?

Tiene el uso de la palabra la Consejera Palmira Tapia Palacios.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS: Gracias, Presidente.

Sólo decir que escucharé con mucha atención la propuesta que nos haga, no obstante que he entendido que es en el marco de capacitar o de informar de estos incidentes para que no tengan un afectación en el cómputo; pero escucharé con atención la propuesta.

Y solamente sí referirme que no obstante entiendo que materialmente esto es complejo, el hecho de imprimir y sustituir paquetes que ya están en bolsas cerradas, porque esta actividad por lo que entiendo ya se ha concluido, si no es que entendí mal, sí manifestar un poco mi inquietud que en un momento dado esto pueda ser un argumento jurídico en el que hay que tener bastante... Vaya, me parece que en este momento todavía podemos o debemos explorar al máximo las posibilidades que todavía tenemos a unos días de la elección.

Ya refería el representante del PRD el antecedente de este municipio y en una experiencia previa y reciente creo que la lección o lo que nos dice la historia es prever este tipo de situaciones y que en un margen posiblemente reducido entre los competidores no es un argumento legal de impugnación, incluso.

Sí suplicaría que se explore esta posibilidad de reimpresión, no obstante que en otros municipios hay casos similares, y yo pondría el énfasis en el caso de Nezahualcóyotl dados los antecedentes.

Y sí quiero ser muy enfática porque creo que podemos todavía hacer algo y poder prevenir ciertas situaciones el día del cómputo.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Consejera.

En segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso...?

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PT, LIC. JOEL CRUZ CANSECO: Gracias. Con su venia, Consejero Presidente.

Miren, en función de lo que se ha venido aquí comentando, señores miembros del Consejo, no me parece que sea tan sencillo resolver este asunto en este momento.

No está clara la postura que nos ha propuesto la Presidencia, porque también como que estamos viendo que permea en el ambiente que no tenemos claridad de cómo afrontar este asunto.

Hace un momento su servidor se refirió a que viéramos la posibilidad de reimprimir las boletas, pero tampoco estoy cierto que sea lo más correcto.

Me permito un poco poner en duda la propia expresión de su servidor, porque mandar a imprimir otra vez las boletas me parece que también tienen otras implicaciones.

Al tiempo de que no es el único asunto, porque ya, finalmente, derivado de la información que aquí se ha venido conociendo, solamente su servidor hizo una expresión meramente vulgar de que hay muchos otros casos. ¿Cuántos más habrá? No sé.

Bueno, aquí creo que ya está muy claro el asunto a partir del informe que nos entrega la Dirección de Organización.

Y luego por ahí tenemos un caso que resulta curioso, dos boletas que aparecieron donde no debían aparecer de dos municipios, según el informe que tenemos aquí.

En fin, son circunstancias muy, no sé si inéditas, pero finalmente me parece que sí hablan de que no es un tema menor que alrededor de seis mil boletas tengan problemas en su impresión e inclusive en su distribución, llegaban a donde no debían llegar.

En consecuencia, me parece que, a menos que la Presidencia nos dijera que tiene una propuesta alternativa entre no volver a imprimir las boletas y encontrar algún punto de acuerdo, a efecto de que estas boletas no vayan a tener un destino fatal al momento de hacer el cómputo.

En consecuencia, aquí estamos evaluando que entre algunas otra propuestas que pudieran ahí revisarse, es que se inutilicen estas boletas.

Nada más que aquí, en el caso particular del de Neza, sí reviste una connotación diferente por el número de tantos que son. Habría que inclusive revisar si impacta anular las boletas, en función del porcentaje histórico de boletas que han quedado sin inutilizarse concretamente en esa sección electoral, para revisar si es viable o no viable la posibilidad inclusive de anular esas boletas, de antemano que no sean utilizadas ya para el ejercicio del voto.

Esa pudiera ser una alternativa, pero sujeta a que se revisen los históricos de más o menos cuántas boletas han quedado inutilizadas en esa sección electoral y, en consecuencia, revisar la posibilidad de que esas boletas se anulen.

Y para el resto de los casos, que en nuestra opinión sí son muy marginales y que no vemos en apariencia, lo digo con la reserva de la duda, no impactan en la contabilidad de los votos, porque son casos de dos, tres, cinco, nueve boletas.

Pero en caso por ejemplo de Toluca son más de 400 boletas que están en esa circunstancia.

En consecuencia, tengo (falla de audio) que pudiéramos checar, hacer una reunión particular para revisar este asunto en lo concreto y ver si por la tarde pudiéramos tener alguna salida que sea correcta, adecuada y que convenza a todos los actores de que estamos haciendo lo correcto.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

En segunda ronda, el Consejero Gabriel Corona Armenta.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias.

Yo sí reiteraría en mi propuesta, por el número de boletas de que se habla, no sólo en éste sino en otros casos, que pudiera ser determinante el resultado de la votación.

Me parece que sí debe hacerse un esfuerzo extraordinario de parte de este Consejo General, para sesionar a la brevedad posible y ordenar la reimpresión de esas boletas, de tal manera que contribuyamos a darle certeza y que no quede de lado del Consejo General la inacción, la pasividad, y que pues aún que quedan apenas ocho días para la jornada electoral, estemos en condiciones de ofrecer a los contendientes las garantías de que los ciudadanos podrán ejercer su voto en las condiciones que señala la ley.

Y creo que en ese sentido vale la pena hacer un esfuerzo adicional para conseguir el propósito que aquí se ha planteado.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Consejero.

¿Alguien más en segunda ronda?

En segunda ronda, para aclarar puntual y precisamente la propuesta de su servidor. Primero dos comentarios:

Al señalar la cantidad y la proporción no pretende minimizar, pretendo justidimensionar el asunto. Cuando decimos pocas, muchas, algunas, casi todas no es muy claro, entonces para justidimensionar el asunto.

Entiendo la posición del doctor Corona y de la maestra Palmira, y créanme que eventualmente incluso la comparto, porque no es un asunto menor, no me parece un asunto que: Ah, son pocas, hay manera de arreglarnos. No, no se trata de arreglarnos.

Pero sí tengo muy claro que hay una gran diferencia entre lo deseable y lo posible, por los plazos, por el momento en el que estamos.

Voy a tratar de ser concreto, espero que se entienda, y si no de todas maneras está la Versión Estenográfica a sus órdenes.

En el Distrito XXVI de Nezahualcóyotl, las cantidades o las casillas con mayor cantidad de boletas en esta situación. Quiero llamar la atención también sobre esto.

Por lo que entiendo, por lo que leo, por lo que vi en las fotos, se trata además de la misma mancha, mancha similar. Las 900 boletas tienen la misma mancha en el mismo lugar,

no es que todas estén manchadas, unas en un lado, otras en otro, sino que es un error de impresión penoso que nos está complicando, pero es un error de impresión similar en las 900, del caso que hablo, del octavo, en el numeral octavo del acta, de 900 boletas.

Haciendo el análisis, son las involucradas en los casos señalados y leídos por el señor representante, séptimo, octavo, noveno y décimo, son seis casillas. En el primer caso.

En el séptimo dice: La sección 3450, casilla contigua uno, perdón, se encuentran 50 boletas con las siguientes características: Marca de impresión, y las desglosa del folio de 154801, al 154900. Es el final de un blog, digamos. Ahí es una casilla.

En el octavo dice que se encontraron en los legajos de la sección 3451, casilla básica y contigua una, de los folios tal a tal, 900 boletas con las siguientes características: Marca de impresión.

Creo que este es el caso más grave, porque finalmente ahí son prácticamente todas las boletas o la mayor parte de las boletas de esas dos casillas. Dos casillas, van tres.

En el noveno señala que en los legajos de la sección 3359, casilla básica, una sola, se encuentran 400 boletas. Algo también muy similar a la anterior, son prácticamente todas las boletas, o la mayor parte de las boletas de esa casilla. Van cuatro.

Y en el décimo señala que en los legajos de la sección 3362 de la casilla contigua uno, se encontraron 329 boletas en esta circunstancia. Son cinco casillas.

Lo comento porque la instrucción no sería para todas las casillas, sino sería, incluso, si me lo permiten tenemos los nombres de los presidentes, un oficio personalizado a cada uno de los presidentes de estas cinco casillas, donde se les añadiera al oficio la explicación concreta de: Fue detectado un error de impresión en las boletas de su casilla, o asignadas a su casilla del folio tal al folio tal.

Un ejemplo, incluso una copia de una, una fotografía a color de cómo fue detectado ese error, no de la boleta Licenciado, porque ya me comenzó a decir que no, que de la boleta no se tomó copia, no, del error para que lo tengan plenamente identificado.

Y señalarles que toda vez que las boletas, algunas boletas, 900 boletas, 329 de las que tiene asignada su casilla tienen esa mancha, le hacemos el encarecido, le pedimos encarecidamente que tengan eso presente los funcionarios de casilla, lo hagan del conocimiento de sus compañeros integrantes de la mesa directiva de casilla para que lo tengan presente a la hora de escrutar y clasificar los votos.

Finalmente también son cinco casillas, ustedes van a tener representantes en esas cinco casillas, espero, van a poder constatar lo que estén haciendo los funcionarios de la mesa directiva de casilla y, eventualmente, si algún funcionario de casilla, por como lo mencionaron, se aferra a que “no, esto es una mancha y es voto nulo”, bastará con que presente su escrito de incidentes; bueno, no bastará, será necesario que presente su escrito de incidentes en la mesa directiva de casilla para que cuando ese paquete sea revisado, entre al cómputo distrital en la sede del consejo distrital, si hiciera falta el consejo distrital pueda rehacer el recuento de esas cinco casillas ante la duda fundada de que se estuvo clasificando mal los votos por la mancha del error de impresión, y esto daría a todos plena certeza porque además es el propio consejo distrital que conoce la mancha, que conoce el problema, no le estaríamos hablando de cosas ajenas y extrañas, sino sería nada más pedirle “nos ayudaste a identificar el problema, ayúdanos en la hora del cómputo distrital a asegurarte de que en esas cinco casillas no se clasificaron mal los votos por la mancha, el error de impresión o el problema con la tinta”.

Esa es la propuesta concreta de su servidor.

En segunda ronda, tiene uso de la palabra el señor representante de Nueva Alianza.

REPRESENTANTE DE NA, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Gracias, Presidente.

Entiendo yo que ese número del que se hablaba en el universo de boletas que se mandaron a imprimir es estadísticamente, como dice la Consejera Palmira, insignificante o marginal; desafortunadamente esa cantidad de votos son suficientes para que un candidato gane o pierda la elección.

Entiendo que hay estos errores de impresión. Por lo que veo en la imagen que nos pusieron ahí, no me queda claro cuál es la gravedad del asunto, no podría decir si es mucha la tinta, tendría que verlo a color y en vivo.

Ahí la propuesta que hacen tanto el Consejero Gabriel Corona como la Consejera Palmira me parece razonable.

El problema, Consejero Presidente, desde mi punto de vista no es tanto con los funcionarios de casilla, ellos van a recibir una capacitación, es gente profesional, conocen del proceso; el problema lo veo yo más bien para los electores que quizá, y lo digo sin conocimiento de causa porque no he visto yo los errores, le surjan confusiones, por ejemplo en esta boleta que veía hay una mancha ahí en el logotipo de un partido político y quizá digan "por éste hay que votar". No sé, estoy haciéndola de abogado del diablo.

Pero me parece que el asunto sí es importante, no digo que sea grave o no sea grave, es importante; me parece que sí es un punto importante y habría que hacer un esfuerzo por atender esa propuesta que están haciendo los consejeros en la medida de que sea técnicamente y operativamente posible, mi querido Presidente.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra en este asunto general?

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra la Consejera Natalia Pérez Hernández.
Por favor.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Gracias, Consejero Presidente.

Yo únicamente para referir que del análisis que hice a las actas circunstanciadas que se levantaron en el Consejo Distrital XXVI no observo que ningún partido político se haya manifestado, que el Consejo haya considerado que había una irregularidad o que... Bueno, sí es una irregularidad efectivamente que exista este manchón, pero no que consideren que pudiera estar en riesgo el sentido del voto, es a lo que me refiero; o sea, entiendo que el Órgano Colegiado tuvo oportunidad de hacer la valoración, no obstante no hicieron ninguna manifestación.

Aquí sí me gustaría que se considerara esto, a efecto de también respetar la actuación del órgano desconcentrado.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Muchísimas gracias, maestra.

¿Alguien más en segunda ronda?

Perdón, señor Consejero Miguel Ángel, adelante.

CONSEJERO ELECTORAL, LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, Presidente.

Yo quisiera también sumarme al tema que han manifestado mis compañeros consejeros integrantes de la Comisión, de la cual también formo parte y me quise reservar un poco para escuchar los argumentos, porque creo que sí es preocupante el tema de lo que señala la propia Ley Electoral.

Escuché, anoté aquí que en la casilla 3450, contigua uno, son 50 boletas; en la 3451, casilla básica y contigua uno, son 900 boletas; en la 3359, casilla básica, 400; en la 3362, contigua uno, 329 boletas.

Y lo señalo por lo siguiente: Quiero matizar también que no se habla de la elección municipal, se está hablando de una elección distrital y donde la diferencia que puede haber de estos votos sí puede ser determinante, que es la palabra que nos tiene que preocupar, sí es determinante.

Si atendiendo a lo que dice el 253, numeral tres, de la LEGIPE, cuando habla de la integración y de la ubicación de las mesas directivas de casilla, dice que la sección electoral se integrará hasta por tres mil electores, con un máximo de tres mil electores en los distritos uninominales y para la sección electoral será de 750 electores, cada 750 electores.

Si estamos hablando de que en la casilla básica 3451, junto con la contigua, hay 900 boletas, el número prácticamente de los 750 electores ya quedó rebasado; o sea, quedó rebasado porque no tendríamos la certeza de saber dónde empiezan estas 900 boletas.

Si fuese el caso de la casilla 3459 básica, son 400 boletas, quiere decir que si tomamos la media, prácticamente son 400 boletas más de la media.

En el caso de la 3362 estábamos muy cerca de las 350 boletas que serían la media, es decir, se estaría impactando esta anomalía en las boletas, que como bien se ha dicho en algún otro momento, después se transforman en votos, y esos votos son los que me parece que debemos de cuidar.

¿Qué es lo más complicado, mandar un oficio, hacerle del conocimiento a los funcionarios de las mesas directivas de casilla que "x", "y", "z" boletas traen cierta particularidad?

En todo caso, como se ha dicho aquí, que podamos nosotros tomar el asunto y resolverlo de una forma que no quede a la interpretación de los funcionarios, más bien nosotros de aquí debemos de dar la certeza.

Y reitero, en una elección distrital, que me parece que de sí puede ser más competida en su momento, dadas las elecciones como se han venido desarrollando ya en el país, sin quitarle, sin restar el mérito de la elección municipal como se puede dar.

Pero me parece que debemos de tener en cuenta también cómo se integran estas casillas, que, reitero, son con un mínimo de 750 electorales, y que independientemente de lo que se haya señalado por los propios representantes o por los consejeros, reitero, más que dejarlo a una interpretación a través de documentos, de oficios, y de los buenos oficios que puedan tener los funcionarios de las mesas directivas de casilla, creo que nosotros debiésemos de garantizar que esas boletas en todo momento van a garantizar, perdón por la redundancia, el voto del elector que lo va a emitir ese día.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Muchas gracias, Consejero.

En segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra? No.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Humanista.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, LIC. FRANCISCO NAVA MANRÍQUEZ: Gracias, Presidente.

Con este ejemplo, ya con los datos de las casillas, está muy claro lo que yo estaba solicitando.

Me parece que haber hecho esta proporción del 0.00. Aquí, si lo trasladamos a una casilla, es más del 70 por ciento, en una casilla nada más. Ahí sí ya es alarmante.

Yo sí considero que por supuesto está en riesgo la casilla, y reitero mi comentario inicial, no hagamos cosas buenas que parecen malas.

Por supuesto los consejos tienen su autonomía, ya tomaron la decisión, ya está el acta circunstanciada, pero este Consejo no pudiera estar de espectador. Me parece que existe tiempo suficiente.

Yo reiteraría que se tenga voluntad de generar un Acuerdo, si no aquí al seno de este Consejo, aplicar lo que viene en el contrato una vez que hay inconsistencias en donde, por supuesto, está claro que la empresa incumplió, porque existen ya los elementos ahí, más allá de lo que tengamos que procesar en los distintos distritos o consejos distritales o municipales en donde se tengan que reponer las boletas.

Yo sí solicitaría que tengamos voluntad para que después no nos estemos culpando aquí, y retomo algunas palabras de Darío, que siempre dice: Se los dije.

Sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En tercera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Gracias, señor Presidente.

Yo estoy escuchando con mucha atención las propuestas, pero no he visto o no he escuchado bien la propuesta de la Presidencia. De hecho aquí lo estábamos comentando en estos momentos, que a lo mejor podría ser factible una circunstancia.

Quiero imaginarme que para Nezahualcóyotl, estamos hablando que es un número bastante elevado de boletas.

Lo que le decía yo a Javier es, bueno, si a cada sección le quitamos una boleta juntamos el número de boletas suficientes, sin necesidad de mandarlas a imprimir.

Y específicamente lo que usted comentaba era enviar un oficio dirigido al Presidente, para el efecto de que ese día esas boletas –valga la expresión– se puedan cancelar y no se utilicen.

A ver, sí nos gustaría entonces escuchar con toda claridad cómo quedaría esta circunstancia, porque de hecho aquí no lo vamos a resolver, porque como asunto general tendría que ser un Acuerdo del Consejo para el efecto de que tenga efectos vinculantes, y cumplir con las formalidades que establecen el Reglamento y el Código Electoral.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Por supuesto, señor representante.

En tercera ronda, ¿alguien más? Ah, perdón, así como los vi ahora sí, primero el Consejero Gabriel, después el PRI y después Movimiento Ciudadano.

Por favor Consejero Corona.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias.

Muy rápido. Yo creo que si una empresa fue capaz de producir más de 23 millones de boletas alrededor de 15 días, no veo por qué no pudiera reponer cinco mil 622, que son errores atribuibles a la empresa.

Además creo que todas las previsiones que se toman de guardar las placas, justamente a la espera de posibles errores, son precisamente para eso, para que si hay errores esas boletas puedan ser reimpresas, como es el caso que nos ocupa.

Yo creo que, aunque estamos a ocho días de la jornada electoral, sí hay tiempo para que se puedan reimprimir y con un acuerdo del Consejo General ordenar a los consejos, en este caso al Consejo Distrital o a los consejos distritales que estén en la misma situación, que esos paquetes, en esos paquetes sean sustituidas las boletas que tienen algún defecto de fabricación.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Consejero.

Después tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ REYES: Gracias, señor Presidente.

Creo que aquí hay dos cuestiones que habrá que valorar. La primera, el Presidente está tratando de explicar que técnicamente podríamos poner en serios apuros a la Dirección de Organización para que si, en su caso, es la determinación de esta dirección aprobar la reimpresión de estas boletas, técnicamente creo que tendríamos ahí con algunos problemas.

Pero esto conlleva también a que operativamente, ya lo señaló el Consejero Presidente, los órganos desconcentrados distritales tendrán que hacer llegar los paquetes a los consejos municipales. Para eso tendría que ser este fin de semana prácticamente,

porque a partir del martes, creo que son cinco días, el martes se les entregarían a los CAEs para que empiece ya a bajar todos los paquetes a los presidentes de las mesas directivas de casilla. Creo que sí nos meten en unos problemas de tiempo por la operatividad que tenemos que hacer.

Creo que es lo que está tratando de señalar el señor Presidente, de los problemas tanto técnicos como operativos que tenemos, pero aún más, usted señala, señor Presidente, que esta actividad se realizó en el consejo distrital o municipal correspondiente y que bastaría con que el día de la jornada electoral también pudieran apoyar estos funcionarios electorales a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, pero jurídicamente no lo podemos hacer porque los únicos que tienen acceso a las casillas serían los AEs, los supervisores o los CAEs que dependen del INE.

Sería también una cuestión de capacitación hacia ellos para ver cómo podemos enfrentar el problema.

Y destaco la opinión de Rubén, o sea, creo que muy rápido sí le podemos encontrar alguna solución, pero un problema menor lo podemos hacer grande en todo el Distrito.

Yo no compartiría el abrir todos los paquetes para sustituir una boleta de cada uno de ellos e incorporarlo; creo que lo que haríamos es hacer un poco más grande el problema.

Consideramos que, efectivamente, con los buenos oficios del señor Presidente podamos llegar a un buen acuerdo, con el que quedemos satisfechos todos. Y en ese sentido, ojalá que lo podamos hacer cuanto antes o bien en una sesión próxima de este Consejo.

Sería cuanto. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Gracias, Presidente.

No puedo aceptar, creo que he entendido medianamente la solución que pretende dar la Presidencia; sin embargo, ahí me quedó muy claro que lo que pretenden es evadir una responsabilidad de lo que está ahí aconteciendo, porque después de lo que mencionó concluyó diciendo que si existe alguna justificación por parte de los representantes de las diferentes expresiones políticas, se podrá ya en el Consejo abrir y realizar nuevamente ése, tendría que ser en primer término un escrutinio y después hacer el cómputo, pero se necesitan valorar esos votos nulos.

Esto recordemos que en una o dos sesiones anteriores ya fue un tema muy debatido, hasta dónde realmente podría el consejo municipal o distrital realizar o no un nuevo escrutinio, ya que la ley le faculta nada más la cuestión de un cómputo, y entonces la valoración de los votos nulos cómo quedaría.

Creo que ahí volveríamos a caer en ese entrampe en el que estuvimos inmersos.

Sí se necesitan adoptar algunas medidas que dejen satisfechas a las representaciones partidistas, pero más allá, que se puedan garantizar en todo momento los ejes rectores de la materia electoral.

Ya lo comentaba el Consejero Miguel Ángel, el principio de certeza es muy importante; el Consejero Corona también ha sido muy puntual en el sentido de que estamos en actitud de que la empresa pueda realizar la reimpresión de esas boletas, que creo que sería lo más sano.

Recordemos que las boletas cuentan con medidas de seguridad y para eso incluso se realizó una verificación.

El permitir que boletas contengan elementos distintos a los que fueron aprobados no abonaría mucho en garantizar ese principio de certeza.

Creo que sí debemos buscar un mecanismo que sea óptimo para garantizar los principios rectores de la materia electoral y, desafortunadamente, no compartiría la solución que pretende dar la Presidencia, ya que estaríamos apartándonos incluso del propio Código y mediante un, ni acuerdo, quieren hacerlo nada más mediante un oficio, hacer una apreciación o una clasificación de los votos distinta a lo que está mandatando ya la ley.

Sí, si hay necesidad de que esto se plantee horas más tarde, creo que sí sería benéfico para buscar una salida óptima y adecuada.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En tercera ronda, tiene la palabra el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PT, LIC. JOEL CRUZ CANSECO: Gracias.

Por lo que se está observando aquí de manera muy general, su servidor ha de insistir que hay propuestas muy diversas sobre este tema, pasan por volver a imprimir las boletas, que es un tema; pasa por inutilizarlas si fuera el caso; en fin, me parece que no está debidamente planteada la solución, porque al hablar de inutilizarlas es porque estaríamos sugiriendo ya darles la alteración final, a efectos de que ya no sean útiles, ya esas boletas se salten y a los ciudadanos se les vayan dando las boletas buenas.

En un principio su servidor planteó eso.

Lo que entendemos de parte de la Presidencia es que se vayan no entregando esas boletas. Es que aquí no queda claro ese asunto.

Y, por otro lado, volverlas a imprimir implica saber de entrada si ya fueron inutilizadas o no las placas, porque se supondría que ya están destruidas las placas de impresión y que hay que volver a hacer el ejercicio normativo a efecto de asistir a la empresa nuevamente, hacer todo el procedimiento normativo, jurídico, técnico, inclusive de las propias firmas holográficas o invisibles, y todo esto a efecto de echar nuevamente a caminar el procedimiento de reimpresión de boletas.

Es un primer asunto.

Un segundo asunto, obviamente se tendrían que abrir las bóvedas o cómo se está pensando que se van a sustituir estas boletas. Ese es un asunto que también no está claro.

En fin, me parece que solamente estoy abundando en dos temas.

Y un tercero, suponiendo que estas boletas queden firmes como están, hay que hacer todo un procedimiento de capacitación que de entrada pasa por los CADEX, a efecto de que notifiquen con perfecta claridad a los funcionarios de las mesas directivas de casilla de estas secciones en qué condición vienen esas boletas.

Y ahí hay otro problema adicional, cómo el ciudadano va a identificar su voto si recibió una boleta manchada, si al final del camino determina que sí se le dé, pero con la explicación correspondiente.

Cómo va a determinar su voto si dice: "Oiga, yo no quiero votar en ésta, yo no puedo utilizar esta boleta porque viene manchada, deme otra". Puede darse el caso.

En fin, a lo que llamo, señor Consejero Presidente, que en todo caso declaremos un receso y démonos un espacio para analizar mejor este asunto.

En su defecto, que encontremos una mejor solución, porque tengo la impresión de que no estos claros cómo salir de este asunto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Justo lo que está comentando ahora el señor representante me motiva a mí a hacer un par de comentarios también en tercera ronda, y a proponerles.

Finalmente es un asunto general, no tenemos un documento que estemos discutiendo, no hay algo que vayamos a aprobar ahora.

Nos haría falta, me parece a mí, dimensionar lo que implica reimprimir boletas.

Como bien señala el señor representante del PT, yo espero que ahora la empresa no pueda producir boletas, ya nos venimos, ya no están ni ustedes ni nosotros verificando lo que está haciendo la empresa.

Esto no es de enchírame otra, no son papeles, no son volantes, no son folletos lo que están imprimiendo, es un procedimiento sumamente complejo, con amplias medidas de seguridad.

Creo que si reimprimimos las boletas, y lo quiero dejar como comentario, porque finalmente creo que no vamos a poder definir nada aquí.

Creo que si reimprimimos las boletas el día de hoy tendríamos que violentar muchos más puntos del Código, tendríamos que abrir sin causa justificada las bodegas, que ya están cerradas; tendríamos que eventualmente en algún punto sacar de los paquetes ya integrados por las autoridades responsables para ello boletas y decidir qué hacer con ellas.

¿Qué les vamos a hacer, las guardamos, nos las traemos, nos las repartimos, las inutilizamos, las trituramos? No estamos facultados para ello, creo.

¿En qué punto vamos a intercambiar las buenas, las que se reimpriman, por las erróneas o las que tienen el detalle de la mancha de la tinta?

En los consejos distritales mañana se van, en los municipales salen a partir del lunes, pudiera ser que algún funcionario de casilla de estas cinco casillas haya dicho “yo las quiero el lunes luego luego”. ¿Vamos a su casa y se las cambiamos? ¿Con qué atribuciones?

A lo que me refiero es que veamos todos los puntos en donde una solución o la otra inciden en la legalidad del proceso electoral.

Nada más para puntualizar, entiendo que no fui claro, porque ya me preguntaron dos veces que a qué me refería, pero lo que yo les voy a proponer cuando tengamos esta reunión de trabajo, que me parece muy pertinente, como la propone el señor representante del PT, que no va a poder ser en la tarde, porque en la tarde tenemos otra sesión, pero tal vez terminando la sesión de la tarde.

Es que esas boletas sean plenamente conocidas por los funcionarios de casilla desde que se les entreguen.

El documento que les vamos a enviar, sería ya no tal vez un oficio, sino una especie de folleto que detalle en el Consejo General, en la sesión del 29 de mayo se detectó este problema, se hizo notar este problema.

La solución que encontramos es avisarte, señor funcionario de casilla, señora funcionaria de casilla, que estas boletas están manchadas en esta parte, y poner el ejemplo.

Esta mancha no es de voto, cuando estas boletas sean escrutadas no la consideres una marca de voto, no las podemos inutilizar y separar porque en una sección son 900, han de haber 60 buenas, cien buenas. No podemos inutilizar las 900, con qué votan.

Sino aclararle perfectamente la duda que tenemos, la preocupación que tenemos es que los funcionarios de casilla cuando escruten esos votos, esas boletas convertidas en votos digan: Ah, esta tiene dos marcas, se anula, en un criterio rigorista.

Y digo rigorista porque serían ellos mismos quienes las entregaron, quienes las contaron, quienes tendrían todo el antecedente detallado, con esta explicación que les brindaríamos a través de este documento con ejemplos claros y concretos.

Esa misma información la tendrían sus representantes de partido en el transcurso. Bueno, les entregaríamos una copia a color también para que los representantes de partido la tengan y la puedan emplear al momento, sobre todo, del escrutinio y cómputo.

Entiendo y comparto en alguna medida la preocupación de Nueva Alianza, qué tal que se la dan y le dicen: Mira, te la dieron premarcada, nada más rellena los espacios.

Igual podríamos eventualmente hacer carteles que expliquen a los ciudadanos de esas cinco, no de las cinco casillas, yo preferiría de las que son 900, 400 y 329 alguna explicación más amplia incluso para la ciudadanía, a través de un cartel informativo.

Y en las otras, donde son 50, ahí sí le podemos pedir al funcionario de casilla: Esta no la entregues, el folio tal está echado a perder, no lo uses, utiliza el siguiente.

Finalmente sabemos que siempre entregamos cantidad suficiente de boletas como para que voten todos los que se presentan. Iba en ese sentido la propuesta, no de inutilizarlas y no de cambiar el sentido del voto. Ya se me acabó mi tiempo.

Pregunto en tercera ronda, ¿si alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra la Consejera Natalia Pérez.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Yo únicamente, a efecto de tomar una determinación, solicitaría un informe definitivo por parte de la Dirección de Organización, si es tan amable.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Instruimos al señor Secretario para que solicite este informe final de este procedimiento de revisión de las actas.

¿Alguien más en tercera ronda?

Al no haber más intervenciones queda comprometida la reunión para terminando, si están de acuerdo, terminando la Sesión de la tarde para que veamos cómo podemos avanzar en la solución de este asunto general que fue tratado ampliamente en el Consejo.

Pido al señor Secretario continúe.

Perdón. Sí, tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. CESAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Gracias.

En virtud de que ya están por clausurar la Sesión, nada más con la finalidad de poderle solicitar me hagan llegar copias certificadas por duplicado del Acuerdo aprobado en el punto número siete, asimismo copia certificada por duplicado de la Versión Estenográfica de esta Sesión.

Y también que me hagan llegar la certificación de la hora en que se aprobó el Acuerdo del punto número siete del orden del día, porque como atinadamente lo dijo el Consejero Corona, ya fue fuera del plazo.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante, sería atendida su solicitud.

Al no haber otra intervención en este asunto general, le pido al señor Secretario continúe con el siguiente asunto general, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN. A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, en el punto ocho relativo a asuntos generales, ha sido inscrito también de parte del señor representante del PRD otro relativo en razón de que ha abordado ya el que había inscrito en segundo término.

Sería dando cuenta del tercero, que tiene que ver con irregularidades de enlaces administrativos del Instituto.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

En este asunto general, tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el señor representante del PRD.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Presidente, solicitarle se me pudiera detener el reloj, y a efecto de que para mayor ilustración del asunto general que voy a plantear me pudiera facilitar, así como lo hicimos en esta misma sesión en otro punto, la posibilidad de proyectar en las pantallas el video y audio. Si fuera usted tan amable de autorizar dicha petición.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Entonces primero prendemos el reloj, por favor.

Y para reproducir, supongo que es material precisamente. ¿Tiene idea de cuántos minutos son los del audio?

Si no hay opinión en contrario, le pido nos facilite el material que quiere que sea reproducido para ilustrar su punto.

No sé qué se diga.

Le ruego una disculpa al señor representante del partido; perdón, no teníamos prevista la reproducción, pero supongo que lo que estamos viendo es la transcripción del audio que debería de estarse oyendo.

Bien, señor representante, atendido su solicitud de reproducir el material proporcionado, le pido continúe en uso de la palabra, en este asunto general.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Muchas gracias, Presidente, por la petición brindada a esta solicitud de establecer este mecanismo técnico para mayor ilustración de este punto.

Primero referir que no es un asunto menor, estamos ante un asunto muy grave desde nuestro punto de vista.

Ésta es una grabación que llegó a las oficinas de la coordinación de campaña del candidato en Ciudad Nezahualcóyotl, y dura tres horas la grabación, solamente éste es un extracto de 10 minutos que para mayor –insisto– ilustración resumimos.

Y ante esta circunstancia he presentado, ya por la mañana, ante la Contraloría General de este Instituto Electoral del Estado de México, la queja correspondiente contra quien resulte responsable y particularmente por quienes hemos identificado en el audio, en donde se protagoniza de manera principal por el secretario de Acción Electoral del Partido Revolucionario Institucional, Víctor Manuel Tinoco Vázquez, y en donde acudieron a dicha reunión los C. Sonia Claudia Alba Nieto, adscrito como enlace administración de los Consejos Distritales XXVI y XXXII; Jorge Arturo Valverde González, adscrito como enlace administrativo de los Consejo Distritales XXIV y XXV; y José Fernando Hernández Becerra,

adscrito como enlace administrativo del Consejo Distrital XLI, todos con sede en Ciudad Nezahualcóyotl.

Esta reunión se llevó a cabo el día 28 de mayo de 2015... Perdón, el 22 de mayo de 2015 en un restaurante conocido por sus siglas como Toks, aproximadamente a las 17:00 horas en la Ciudad de Toluca, en el domicilio de vialidad Alfredo del Mazo, en la Exhacienda de Las Magdalenas, por cierto muy cerca de las oficinas del Partido Revolucionario Institucional, en su sede del Comité Ejecutivo Estatal.

Como ya referí, se reunió el secretario de Acción Electoral, Víctor Manuel Tinoco Vázquez, con estos servidores electorales, a los que ya les di lectura, y no fue una charla de amigos, no fue una charla de conocer sus vicisitudes particulares, sino como logramos apreciar en estos sólo 10 minutos, fue para tratar temas sobre el proceso electoral y los actos que se llevarán a cabo el día de la jornada electoral y con posterioridad a ésta; reunión de la cual se tiene una grabación de la que se desprende, entre lo más rescatable, para mayor ilustración por la falta de audio y video que no pudimos apreciar adecuadamente, expresiones en las cuales el C. Víctor Manuel Tinoco Vázquez les pregunta de manera directa a los servidores electorales ya señalados cómo se encuentran las cosas en cada uno de sus distritos, a los que éstos comentan que bien, poniéndose a la orden y al servicio de dicho secretario.

Inclusive de dicha conversación se desprende que el C. Víctor Manuel Tinoco les ofrece a los servidores electorales ayudarlos en cualquier tipo de problema o inconveniente que pudieran tener.

Dicha conversación va creciendo de nivel hasta el grado de que los enlaces administrativos empiezan a filtrarle al dirigente del PRI información de carácter institucional, hasta el grado de que no de ellos se termina refiriendo a dicho dirigente del PRI como "patrón", como pudieron escuchar.

Inclusive hablan sobre una estrategia para anular la votación por la famosa causa genérica, señalando que deben desde este momento ir presentando las quejas necesarias

que en determinado momento les puedan ayudar a invocar la causal de nulidad de la votación por la causal genérica.

Asimismo, hablan sobre la posibilidad de que se reúnan con los candidatos del Partido Revolucionario Institucional.

Cabe señalar que la reunión que se señala fue en horario de labores del Instituto Electoral del Estado de México, violando los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad y profesionalismo, bajo las cuales los servidores electorales deben de conducir su actuación, poniendo con tales hechos en riesgo el proceso electoral.

Lo anterior, toda vez, al conocer que la maquinaria del PRI con la que trabaja y los medios de los que se vale para comprar el voto ciudadano, podemos suponer que dichos actos se han estado llevando a cabo en todo el Estado de México.

Esta suposición es evidente, porque entiendo que no solamente estarían reuniéndose con los servidores electorales de ciudad de Nezahualcóyotl.

Por lo tanto, solicitamos que todos los enlaces administrativos sean investigados, a efecto de determinar las responsabilidades que procedan en contra de los servidores electorales y de manera particular de éstos que aparecen en la grabación.

Cabe destacar que los servidores electorales tienen la obligación de desempeñar sus actividades respetando los principios que ya he mencionado, de profesionalismo, independencia, pero sobre todo con imparcialidad, al desempeñar actividades que por tener inclinación hacia algún partido político constituirían inequidad en la contienda entre los partidos políticos, siendo que a efecto de garantizar que dichos actos no sucedan, los servidores electorales reciben una capacitación por parte del Instituto Electoral para que puedan desempeñar dichas actividades que le son encomendadas con la responsabilidad, con la mayor responsabilidad que pueda.

Sin embargo, de los hechos que se denuncian, se desprende que los servidores electorales que asistieron a dicha reunión rompen el encargo que se les ha encomendado; por lo tanto, solicitamos que los hechos que se denuncian sean investigados y, en su momento, sancionados, de conformidad con lo que establecen las leyes aplicables, por lo que los mismos rompen con la autonomía de este Instituto Electoral, ya que dichos servidores electorales no deben estar al servicio de ningún partido político, ya que al hacerlo rompen con el propósito de su encargo y vulneran los principios rectores bajo los cuales los funcionarios electorales de este Instituto deben conducir su actuación.

Quiero aclarar que la denuncia la estamos enderezando por la intromisión del PRI.

Nosotros confiamos en la institución y vamos a seguir confiando. Y esperemos que las autoridades responsables realicen la investigación conducente y de inmediato sean separados de sus cargos estas personas a las que nos hemos referido, se realice la investigación y, en consecuencia, se sancionen de manera enérgica.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En este asunto general y en primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra el señor representante del PRI.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ REYES: Muchas gracias.

Nada más sobre el particular quisiéramos destacar lo siguiente: Qué bueno que el PRD ya presentó la denuncia, que se le dé cauce, que se le dé el seguimiento correspondiente.

Nosotros desconocemos estos actos como PRI, precisamente creo que al final de la intervención señala que hay una intromisión de parte de Partido Revolucionario Institucional, lo cual no es así, nosotros desconocemos estos actos en un primer lugar.

Y, en segundo, señalar que son presunciones, él inclusive en su intervención lo dijo, presunción de compra del voto, cosas por el estilo.

En ese entendido, nosotros, nada más para fijar un posicionamiento de parte del partido, es que desconocemos en todos y cada uno de sus actos lo que el día de hoy ha expuesto el representante del PRD.

Y que se continúe con la investigación correspondiente.

Sería cuanto, gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En primera ronda, en este asunto general, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

En primera ronda, el señor Consejero Gabriel Corona Armenta.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Creo que el asunto que ha comentado el señor representante del PRD, del cual ya nos habíamos enterado a través de la prensa, de la Agencia Quadratín desde el día de ayer, ha propiciado que algunos consejeros hayan tomado la iniciativa de reunirnos para deliberar sobre este tema y tomar algunas acciones en ese sentido, de tal manera que este Consejo General no sea pasivo ante este tipo de presunciones.

No prejuzgamos, pero ya hemos propuesto iniciativas en este sentido, de que, al igual que lo ha hecho la representación del PRD, sea la Contraloría de este Instituto quien investigue y deslinde responsabilidades.

De hecho, ya hay un oficio de la Dirección de Administración, del jefe de estos enlaces administrativos, solicitando que la Contraloría deslinde responsabilidades.

Pero me parece que sí serían convenientes algunas acciones adicionales.

Sin prejuzgar, yo creo que sí conviene que a fin de no generar desconfianza de los actores políticos, creo que conviene que estas personas señaladas puedan ser readscritas a la Dirección de Administración, al Órgano Central o alguno de los otros órganos desconcentrados, de tal manera que no generen una controversia adicional a la que ya se ha generado con esta presunta participación en una conversación en un restaurante de esta ciudad.

Es cuanto, gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Consejero.

Tiene ahora el uso de la palabra la Consejera Palmira Tapia Palacios.

Por favor, Consejera.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS: Gracias, Presidente.

Ya lo ha mencionado el Consejero Corona, aparte de lo que quería expresar. Adicional a ello decir que, tal como lo he señalado en un oficio escrito por su servidora y dirigido a usted Presidente, Consejero Presidente de este Instituto, en consideración de este evento, y sin ánimo de prejuzgar, me parece que lo conducente es que de manera inmediata y con el fin de garantizar la imparcialidad que debe prevalecer en todo el proceso electoral, lo conducente es que se separen de sus actividades a los servidores

electorales relacionados con estos hechos, hasta en tanto se resuelva el procedimiento legal pertinente.

Ya lo ha referido el consejero Corona, que la Contraloría de este Instituto tiene ya conocimiento de este tema por oficio del Director de Administración.

Pero me parece que también es necesario que este personal sea separado temporalmente de sus funciones, en tanto no se resuelva su situación jurídica.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejera.

En este asunto general y en primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

¿En segunda ronda?

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del PRD.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Reiterar mi petición formal, ya hemos hecho el trámite conducente ante la instancia a que corresponde.

Para quienes vivimos los procesos electorales a pie tierra, le diría yo, en campaña, en los sitios donde se desarrollan las mismas, la presunción se queda corta.

Debemos recordar que este personaje inocuo fue uno de los artífices o actores principales de hace tres años en este multicitado ejemplo, que casi siempre pongo a colación cuando debo referir algo irregular que aconteció en ciudad Nezahualcóyotl.

Él fue parte de los que utilizaron toda la serie de mañan que ahí se realizaron para tratar de vulnerar el voto ciudadano, pero que atinadamente este Consejo General atrajo el cómputo respectivo y se realizó la misma declaración de validez.

Por eso reitero, cuidando el debido proceso, por supuesto, estoy solicitando se hagan las investigaciones correspondientes. Haremos lo propio ante otras instancias a efecto de que se quede un antecedente de la intromisión de este personaje que tiene un cargo del Partido Revolucionario Institucional.

No estoy diciendo que como ente abstracto el PRI esté de manera directa, estoy hablando de este personaje que tiene un cargo, que no es un cargo menor, que es el cargo de Secretario de Asuntos Electorales, y que derivado de esa grabación presumimos ya cualquier cosa, que no solamente se reunieron con servidores electorales de Nezahualcóyotl.

¿Cuántas veces se han de haber estado reuniendo? ¿Desde que se nombraron? ¿Desde antes que se nombraran? ¿Violando y vulnerando todos los principios que aquí se diseñaron para la designación de los servidores electorales?

Insisto, no estoy atacando a la institución como tal, al órgano; por el contrario, estoy advirtiendo de una vulneración o de una posible debilidad de nuestros servidores electorales ante no sé qué cosas que pudieran estarse ofreciendo, como lo pudimos apreciar en la grabación y en donde derivado de esa contraprestación ahora hasta se le hace llamar "patrón".

Eso es ya lo ridículo de un servidor electoral, referirse a alguien, de cualquier partido político como "a las órdenes, patrón" o "no, no se me ofrece nada más, patrón". Eso es absurdo y debiéramos realmente hacer una investigación de fondo del resto de nuestros servidores electorales, no porque esté suponiendo ni atacándolos a todos, sino porque tenemos que tomar medidas de aquí a la jornada electoral para que todo esto salga de la mejor manera.

Y quiero resaltar, porque habré de entregar en unos momentos más estos discos a la prensa, y a lo mejor no se alcanzó a visualizar por la falta de sonido, pero quiero resaltar y reconocer la actitud que ahí se menciona del Secretario Ejecutivo, porque se dice ahí que antes se acudía a la Secretaría Ejecutiva y se salía con las manos llenas y ahora parece “el muro de los lamentos”, no porque sean lamentos, sino por las mentadas que se llevan.

Quiero resaltar la actuación que ahí se demuestra del Secretario Ejecutivo, que no ha cedido a esas presiones que ahí se ha manifestado en esa grabación y que lo quiero advertir, porque como lo voy a entregar a los medios de comunicación, debo hacerlo así en honor a la verdad de lo que ahí se está estableciendo.

Insisto, reconozco esta labor de Secretario Ejecutivo para efectos de que desde las dos principales instancias y los demás consejeros electorales tomen las medidas que correspondan.

Por supuesto que es un asunto general, pero que va a recaer de un asunto que ya interpuso en la Contraloría, pero es evidente que por la gravedad tenía que hacerlo patente al seno del Consejo General.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En segunda ronda, ¿alguien más desea hacer...? Perdón, los vi así en este orden: Primero, Revolucionario Institucional, después Movimiento Ciudadano y después Futuro Democrático, por favor.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ REYES: Muchas gracias, señor Presidente.

Nada más destacar lo siguiente, creo que Javier lo sabe y lo sabe muy bien, es un excelente abogado, esta prueba ni tan siquiera puede considerarse prueba, es algo que

se obtuvo de manera ilegal, vamos a ver qué es lo procedente, qué es lo que pudiera suceder.

Se hace inclusive, por lo que señala el representante del PRD, en un lugar público, había muchos comensales; vamos, cualquiera que llega a algún lugar y ve a algunas personas que conoce, por supuesto que se puede acercarse a saludar.

Yo creo que la buena educación, ésta siempre se tiene en ese tipo de situaciones, cuando alguien entra a algún lugar lo que menos puede hacer es saludar.

Ya hacer un juicio sumario, tal como lo solicitan los dos consejeros, en el sentido de suspender a esas personas de sus labores; vamos, yo sí lo pongo sobre la mesa, son servidores electorales, simple y sencillamente no aparece, no hay una foto de ellos, no se demuestra que puedan ser ellos; yo hablo por los servidores electorales en estos momentos. Habrá que señalar que todos son inocentes hasta que se demuestre lo contrario.

Si se toma ya una situación de ese tipo de removerlos de su cargo, que sea una decisión que tomen los consejeros electorales en base a pruebas fehacientes, que tengan la certeza sobre todo de que este tipo de eventos se deben de inhibir en ésta y en todas las etapas del proceso.

Sería cuanto. Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra, en segunda ronda, el representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Muchas gracias, Presidente.

Movimiento Ciudadano obviamente que está interesado en que este tema que se ha puesto sobre la mesa sea debidamente investigado por aquellas autoridades, ya sean administrativas o jurisdiccionales que tengan a su cargo esta encomienda, ya que sabemos que constitucionalmente está bien definido quiénes podrán realizar ese tipo de investigaciones.

Invariablemente que estamos, y nos han dado prueba de una evidencia, perdón, es un indicio únicamente, ya que necesitamos tener un causal realmente con el fin que se persigue, para poderlo ya determinar como una evidencia y pueda tener alguna fuerza probatoria.

De esto indudablemente se encargarán los órganos que van a conocer de este asunto.

Aquí nada más sí quisiera yo también recordar, porque me tocó vivir esa experiencia del ejemplo que da Javier en esa elección de ciudad Nezahualcóyotl, en ese recuento, en donde efectivamente los paquetes tuvieron que finalmente ser resguardados aquí en el auditorio.

Incluso intervino el Ministerio Público Federal en ese entonces y realizaron diversas diligencias sobre el material electoral que se encontraba aquí resguardado.

Finalmente ya no se supo el fin que tuvo esa denuncia, espero que en este caso no vaya a ocurrir lo mismo, sí es necesario que llegue esta investigación hasta sus últimas consecuencias antes de poder realizar algún juicio de valor.

No podemos realizar un juicio de valor en este momento de si son o no son las personas que dicen ser por cuestión de las voces únicamente, tampoco podemos decir en este momento o asegurar que son esas personas y entonces que se les tenga que aplicar el principio de inocencia, el in dubio pro reo y varios otros.

Yo creo que sí debemos no dejar este asunto en el olvido y estar muy atentos.

Movimiento Ciudadano estará muy atento en saber cuál va a ser la definición que tenga este asunto y, si hay que aplicar la ley sobre uno o sobre varios, que se haga de esa manera.

Pero también no estaríamos de acuerdo en que se trastoquen en este momento derechos de personas nada más porque hay un indicio de que parecen ser ellos los que están participando y ya sean separados de sus cargos y se les inicie una investigación.

Aquí, a lo que tenemos al día de hoy en nuestra legislación, primero tiene que realizarse esa investigación y finalmente tendrá que venir una sanción.

Y en todo momento Movimiento Ciudadano estará muy atento, a efecto de que este asunto no quede en el olvido.

No con esto queremos que se ponga en duda los trabajos que está realizando el Instituto Electoral del Estado de México, ya que Movimiento Ciudadano ha dado el voto de confianza y el respaldo al propio Instituto, en aras de que este proceso garantice a la ciudadanía que se va a desarrollar en estricto apego a los ejes rectores de la materia.

Y esta investigación precisamente nos va a dar la certeza de que los trabajos del Instituto se están realizando en este plano.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra, por haberlo solicitado previamente, la representante de Futuro Democrático, en segunda ronda.

REPRESENTANTE DE FUTURO DEMOCRÁTICO, C. ALMA PINEDA MIRANDA: Igualmente, señor Presidente, me sumo a la propuesta del compañero del PRI y de ahora Movimiento Ciudadano, que si no existen tales personas en ese video, tampoco se puede juzgar.

Pero si el compañero del PRD tiene las pruebas, sí sería importante separar a estas personas de su cargo.

Y por el otro lado, le reconozco al representante del PRD que no puso en duda el trabajo del Secretario Ejecutivo, toda vez que el Secretario Ejecutivo tiene muchos años trabajando aquí y la verdad es una persona muy honesta, lo conozco de años, y qué bueno.

Yo también a veces le he pedido un favor, que si me puede adelantar mi cheque del mes, y me dice "no, no se puede". Y es una persona que se conduce con garantía y con certeza en este Instituto.

Y también no dejar en duda a este Consejo, que está llevando las cosas muy bien en este proceso.

Muchas gracias, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señora representante.

Tiene ahora el uso de la palabra, en segunda ronda, el consejero Gabriel Corona Armenta.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias nuevamente.

Efectivamente, aunque se trata de una prueba obtenida de forma ilícita, pero no es la única, ya hay un reconocimiento de parte de estos servidores electorales de que estuvieron en el lugar de los hechos.

Lo que estaría por verse y demostrarse es si efectivamente todo eso que se dice en el audio, todo lo que se escucha en el audio realmente ocurrió.

Y si en el tiempo que resta de las más de dos horas, dos horas 50 minutos aproximadamente, se dice algo más que pudiera ser particularmente relevante.

Ya hay dos elementos, no solamente el video, sino el reconocimiento de que sí se estuvo ahí. Esto creo que es un elemento adicional que le da, es una razón suficiente para que estas personas, yo no estoy diciendo que sean despedidas, no estoy diciendo que sean suspendidas. Yo estoy diciendo que sean readscritas al Órgano Central, donde podrían desempeñar funciones similares a las que ya se desarrollan, mientras que transcurre la investigación y se define si tienen o no alguna responsabilidad.

Me parece que es una medida razonable en términos de que debemos de privilegiar el proceso electoral, y no contaminarlo con sospechas innecesarias.

Si estas personas regresan al órgano central, trabajan aquí, salen del lugar donde se está generando la controversia, y me parece que eso ayuda a que el clima, la armonía que debe darse en todas las juntas distritales y municipales pueda seguirse construyendo, y que de esta manera evitemos complicaciones innecesarias.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Consejero.

En segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra el señor representante. A ver, permítanme.

Ayúdame, Saúl, primero MORENA, luego PT, luego la consejera Palmira y luego Movimiento Ciudadano. En ese orden, por favor.

Por favor, señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DE MORENA, C. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS: Sí, muchas gracias.

Primero decir que nos preocupa mucho la presentación que hace el representante del PRD. Ya también nosotros habíamos tenido noticia de esto por los medios de comunicación.

Y justo lo que preocupa es que se contamine el clima, no es que sea una presunción. Si lo quieren poner en el tema de que no hay una prueba, o fue obtenida de manera ilegal. Está bien, seguramente serán las autoridades quienes tendrán que delimitar eso.

Sin embargo, hay una verdad ya histórica que ha puesto sobre la mesa el representante del PRD, que creo que lo hace también con mucha responsabilidad, es un dirigente que conozco desde hace muchos años, y sé que es una persona responsable que milita en la izquierda desde hace mucho.

Lo que preocupa, y creo que hace un señalamiento muy claro y divide el razonamiento. No tiene que ver con el Instituto, y por lo tanto se pide la acción del Instituto.

Pero tiene que ver con la intromisión de un actor político que milita y tiene un encargo en un partido político, y que tampoco es tan sencillo decir: Hay que ver si estuvo ahí, pasó a saludar. Es un saludo de tres horas, es un saludo bastante largo el que hizo el funcionario, el miembro del PRI.

Entonces ya también creo que es una preocupación legítima que seguramente vamos a compartir varios partidos, como para banalizarlo, para quitarle culpa de la intromisión.

Y si alguien genera, de lo que resulte en las investigaciones, contaminación del proceso electoral, será justamente un actor que milita y tiene un encargo en un partido político, y que es el Revolucionario Institucional.

Sería cuanto, muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra el PT.

REPRESENTANTE DEL PT, LIC. JOEL CRUZ CANSECO: Gracias Consejero Presidente.

En el mismo tenor, es entendible que no dudamos de la calidad de los grandes deseos que este órgano electoral tiene de convocar a los servidores electorales con el mejor perfil para garantizar que haya una conducción absolutamente imparcial de este proceso.

Pero también hace inevitable que mucha gente se colude ya de oficio en los diferentes espacios, por convocatorias y otros métodos finalmente se inscriben para participar desde las áreas, en este caso es el tema del monitoreo el que está poniéndose en entredicho.

Esto no es nada nuevo, por supuesto que seguramente de esto esperamos no ver más experiencias de éstas, pero no lo dudamos, esto apenas es el colofón de lo mucho que puede ocurrir cuando los funcionarios electorales no hagan debidamente su función y terminen siendo coaccionados o sometidos por algún actor político, que en este caso es muy evidente que tiene que ver con el PRI.

Pues no tenemos nada más que rechazar que estas cosas ocurran, protestar, hacer evidente, más allá de que el órgano electoral a través de la instancia que corresponda,

que en este caso es la Contraloría, tendrá que investigar, tendrá que indagar qué es lo que está pasando y, en consecuencia, determinar las acciones.

Pero no lo podemos pasar por alto, hay que insistir en que debemos de estar muy atentos... (Falla de audio) como siempre es costumbre, pero me parece que hoy es ya rozando lo absurdo, lo descarado, lo inadmisible, rompiendo todos los rigores éticos, actúan de manera impune y eso me parece que es reprochable hoy, lo será mañana y lo será cuando llevemos a cabo... (Falla de audio) sepamos qué posición nos da la ciudadanía en este proceso electoral.

Por ello insistir, hacer un llamado desde esta representación de que la Contraloría haga su función, lo haga a fondo, investigue y nos deje claros a los que estamos aquí que estamos en un órgano electoral que también sabe corregir el rumbo y sabe corregir a quienes están actuando de manera indebida.

Y esperamos que no llegue solamente a un momento de testimonio, como lo que hoy se está haciendo, de denunciar, sino que además las instancias que correspondan hagan una conclusión correcta de los hechos que hoy se están denunciando.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra el señor representante del Partido Humanista.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, LIC. FRANCISCO NAVA MANRÍQUEZ: Gracias, Presidente.

Igualmente mostrar la preocupación de los que me han antecedido en la palabra, pero yo quisiera poner el dedo en una preocupación concreta del Humanista, y me parece sobre los comentarios de la Consejera Palmira, que se pudiera o no retirar a los funcionarios en comento.

Me parece que hay que ser muy cuidadosos ahí, el Partido Humanista siempre ha señalado la protección de los derechos laborales, me parece que en principio habría que dejar la actuación a la Contraloría y, en consecuencia, a lo que determine, entonces sí revisar si procede o no la remoción de los funcionarios.

Yo no quisiera entrar en el tema del video, tiene toda el derecho el PRD, pero ese es un tema distinto, y el tema que ocupa a la Contraloría, yo sí quisiera dejar claro que se dejen a salvo los derechos laborales de los funcionarios, más allá que tengan o no responsabilidad.

Sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra la Consejera Palmira Tapia Palacios, en segunda ronda.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS: Gracias, Presidente.

Sí quiero reconocer que evidenciar este hecho, los presuntos hechos que aquí se denuncian, el representante del PRD ha sido muy claro deslindar las personas con nombre y apellido que están o que estarían siendo objeto de un procedimiento legal y distinguir lo que es la autoridad electoral, el Instituto y le reconozco esa claridad con la que ha referido esta serie de sucesos y no utilizar los mismos como un argumento para desacreditar la actuación del árbitro electoral a estos días de la jornada electoral.

Por otro lado, sí quisiera precisar lo que señalé en mi intervención anterior, la propuesta a la que hacía referencia respecto a estos servidores públicos.

He escuchado que se ha hablado de juicios sumarios, de una suspensión.

Quisiera aclarar lo que he propuesto respecto a estos servidores públicos.

Lo que he señalado es que con el fin de garantizar la imparcialidad que debe de prevalecer en todo proceso electoral, me parece que lo conducente es analizar que se suspendan de sus actividades actuales.

Esto es, como lo refería el consejero Corona, que se analice la viabilidad de que sean adscritos a oficinas centrales mientras se deslindan las responsabilidades conducentes, creo que no estarían afectándose sus derechos laborales, pues no se está hablando de que sean liquidados, sino que simplemente sean separados de sus actividades actuales buscando que puedan ser adscritos por ejemplo a oficinas centrales mientras todas estas situaciones son aclaradas en el ámbito pertinente.

Es cuanto, Presidente, gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Consejera.

En segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

¿En tercera ronda?

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del PRD.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Yo quisiera decir en primer lugar que nos conocemos de muchos años lo que estamos aquí, yo siempre le he dado mis consideraciones, respeto a Julián y se las vuelvo a manifestar en este momento.

Y voy aludir a una frase que él maneja en algunas comisiones donde participamos de manera conjunta, dice Julián que a veces uno hace menciones del diablo sin tener los elementos de que existe, pero sabemos que existe. Y ahora resulta que el diablo se apareció y tiene una cola muy larga y casi casi dejó ahí rastros de azufre.

Hace muchos años y desde hace mucho tiempo el partido ha hecho siempre patente, no por ocurrencia, sino por eventos lamentables que se desarrollan en los consejos distritales o municipales, que el PRI, a través de distintos liderazgos, hasta de su propio representante, tienen las manos metidas en los procesos electorales, por el trato, por el maltrato a la oposición, por el trato diferenciado hacia algunos vocales, etcétera, pero no teníamos evidencias. Y hoy por eso digo, el diablo se apareció y dejó una evidencia.

Podrán decir lo que a su derecho convenga, el tema de que la prueba es ilícita, etcétera, pero estamos estableciendo una presunción, un indicio y que la Contraloría sea la que resuelva.

Si resuelve que se tienen que retirar de inmediato de sus funciones; que está, debo decirlo, en sus atribuciones, los puede suspender, no sólo remitirlos al órgano central.

Pero para efecto de que no tengamos que estar haciendo recomendaciones en esta sesión, diría que se le dé el turno correspondiente, como ya lo iniciamos nosotros, que es el Presidente, el Secretario Ejecutivo y todos los consejeros electorales, que merecen mi respeto, brinden toda la disposición y las facilidades necesarias para las investigaciones correspondientes, así como el Director de Administración, a efecto de que se deslinden responsabilidades y de que eso implique las sanciones correspondientes.

¿De quién? No lo sé.

Pero hemos puesto ya sobre la mesa la denuncia, la queja.

Y no va a ser la única, ya lo dije, vamos a insistir en otras vías, e inclusive ya hemos solicitado el video del restaurante para mayor proveer, para que no necesariamente digamos que pasó a saludar, como dice MORENA, fue un saludo de tres horas, podamos acreditar plenamente nuestro dicho.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, C. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Gracias, Presidente.

Quiero hacer un llamado a lo que mencioné, de que demos oportunidad de que sean las instancias correspondientes las que tengan que realizar esta investigación, porque si nos ponemos a verter expresiones o hacemos consideraciones de esto, simplemente enrarecemos lo que no queremos que se enrarezca.

Decía el Consejero Corona que no hay que contaminar con sospechas innecesarias, pero abona a esas sospechas porque dice que este audio es una prueba ilícita. Cuestión que podría ser debatida, porque lo que está penado es la intervención de las comunicaciones.

A mí me queda claro que esta grabación se hizo en la mesa, y si eso fuera el obtener ese audio una prueba ilícita, ya de entrada está descalificando a las mismas personas que cubren los medios de comunicación que vienen aquí y hacen grabaciones. Con ese tipo de comentarios no abonamos en nada.

Yo por eso insisto, es mejor que sean las autoridades correspondientes las que tengan y deban de hacer la investigación, y tendrán después que darnos un informe final y ver si hay sanciones.

Si hablamos de pruebas ilícitas, también debería ya el consejero Corona dar parte al Ministerio Público porque es un ilícito, y constitucionalmente el Ministerio Público es el encargado de investigar ese tipo de acciones.

También se habla ya de un reconocimiento por parte de las personas que aparecen en el audio. Yo quisiera saber ante qué autoridad lo hicieron, si se les respetó su garantía

de audiencia, si estuvieron asistidos de algún técnico en la materia para una debida defensa.

Todo eso nada más obliga a que enrarezcamos nosotros mismos el clima con ese tipo de comentarios que obviamente no se tiene un soporte.

Sí está Movimiento Ciudadano interesado en que se investigue, que se tenga realmente un resultado derivado de esa investigación y, repito, que se sancione a quien se tenga que sancionar.

Y si a alguien le recae una responsabilidad penal, invariablemente que Movimiento Ciudadano será el primero en alzar la voz para llamarlos por su nombre.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿En tercera ronda alguien más desea hacer uso de la palabra?

Primero el representante del PRI, después el Consejero Corona.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ REYES: Muchas gracias.

Creo que algo que ha prevalecido entre los representantes siempre ha sido la civilidad, y podemos platicar de esto y de mil cosas.

Y algo que también habrá que destacar en el caso de Javier, es de que el conocimiento se comparte, él siempre, creo que hemos aprendido de él en muchas ocasiones, y ahora sí retomando una frase que él en alguna ocasión señaló aquí en el Instituto, en el seno del Consejo General: El Partido Revolucionario Institucional se deslinda de estos actos.

Sería cuanto, muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Por favor, consejero Corona, en tercera ronda.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Nada más, por último.

Deslindar a los integrantes de este Consejo General de toda responsabilidad en la contratación de estos servidores electorales, como se asevera en la nota periodística.

Los consejeros electorales no tenemos injerencia en las contrataciones que se hacen del personal en las diferentes direcciones. En este caso es facultad, es atribución de los titulares de cada área la contratación.

Hasta ayer conocí los nombres de los enlaces administrativos, lo cual revela hasta dónde de pronto estamos desinformados. Alguien podría decir que no está informado, pero bueno. Reconozco que no era así.

Los integrantes de este Consejo General no tenemos ninguna responsabilidad en la contratación y, por lo tanto, ahí sí rechazo categóricamente cualquier injerencia en este proceso y cualquier responsabilidad en ese sentido.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Consejero.

En tercera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Nueva Alianza. Por favor, señor representante.

REPRESENTANTE DE NA, LIC. EFRÉN ORTÍZ ÁLVAREZ: Gracias, Presidente.

Como dice mi compañero Daniel, representante de MORENA, todos conocemos a Javier, es un abogado serio, y creo que Javier en ningún momento dijo que estas fueran pruebas suficientes, o que fuera una institución la responsable de estos actos.

Dijo nada más: A indicios podría ser una prueba, y creo que a eso se debería de atender el Instituto, a darle seguimiento a la investigación, llegar hasta el fondo de la investigación y antes de iniciar aquí una serie de peritajes de que por ahí identifiqué la voz de los funcionarios, parece que sí es prueba suficiente, hay que destituirlos, hay que reasignarlos. Me parece que son propuestas un tanto, desde el punto de vista jurídico, irresponsables.

Yo más bien, creo yo, si entendí bien lo que dijo Javier es que se le dé curso legal a la investigación, tal como lo dice el Código Electoral, punto, hasta ahí.

No entremos a hacerla de especialista en materia penal o a hacerla de perito en grabaciones, porque lo único que hace es enrarecer y desvirtuar la intervención de nuestro compañero Javier, que lo único que está pidiendo es que se respete el Estado de Derecho, es sencillo, es el punto de vista de Nueva Alianza.

Y desde luego que acompañamos esa propuesta, de que se lleven a cabo las investigaciones y que se llegue hasta el fondo de la investigación, porque de ser cierto esto sería gravísimo y habría que suspender a esos funcionarios, y no solamente eso, sino dar cuenta al Ministerio Público, porque éstos son también delitos electorales, en caso de que se demostrara que son.

Para mí hasta este momento son inocentes, pero no me corresponde a mí ni a este Consejo General demostrar o no la inocencia o la culpabilidad de quienes están involucrados en esta grabación.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de MORENA.

Por favor, don Luis Daniel.

REPRESENTANTE DE MORENA, C. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS: Sí, muchas gracias.

Lo que estamos nosotros atestiguando aquí es la denuncia de un hecho, y ya tuvo un cauce legal a través de la Contraloría. Yo creo que nadie ha planteado que tenga un cauce distinto que el cauce legal.

Se han vertido algunas opiniones en torno a qué hacer en ese proceso, reasignarlos, son opiniones, son válidas, pero nadie ha planteado un asunto fuera de la legalidad.

Pero sí hay que señalar nuevamente el planteamiento de Javier, éste es un tema que se ha dicho en reiteradas ocasiones, del que nunca se había tenido ninguna prueba; si quieren discutimos el asunto de la prueba, pero nunca se había tenido una prueba de este hecho.

Hoy el PRD lo que presenta es un indicio de esto, de lo que en otros momentos y en otros procesos electorales se ha señalado.

Y si bien es cierto que la calificación de esta grabación y el resultado de la investigación corresponde a otra instancia, a otras autoridades, también es cierto que deslindar o no de la responsabilidad corresponde a otras autoridades.

No basta con decir "aquí deslindamos"; no, vamos a esperar el curso de la investigación y veremos si efectivamente esta persona, que tiene un encargo, que tiene un cargo en su Comité Estatal puede ser deslindado de esa responsabilidad o no. Eso tampoco compete a este Instituto.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En este asunto general y en tercera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Al no haber más intervenciones, pido al señor Secretario continúe con el siguiente asunto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, estamos en el punto ocho, que corresponde a asuntos generales, y se han agotado los que fueron inscritos durante la aprobación del orden del día.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Proceda con el siguiente punto, por favor, señor Secretario.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el número nueve y corresponde a la declaratoria de clausura de la sesión.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Bien.

Siendo las 15:51 horas de este día viernes, 29 de mayo de 2015, damos por clausurada esta Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General.

Por su participación y asistencia, muchas gracias. Buenas tardes.

Y nos vemos en un rato más, a las 17:00 horas.

-----oOo-----

AGM